

ACG225/10: Renovación de la adscripción del Centro de Magisterio la Inmaculada.

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2024



ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA **SOLICITUD GENÉRICA**

1. Datos de la persona solicitante

1º Apellido: FERNÁNDEZ-FIGARES	2º Apellido: VICIOSO
Nombre: ILDEFONSO LEOPOLDO	DNI:
Dirección:	
Código Postal:	Provincia: GRANADA (ESPAÑA)
Población: GRANADA	Teléfono:
Correo Electrónico:	
En calidad de:	En calidad de Representante de la Titularidad del Centro de Magisterio La Inmaculada perteneciente al Arzobispado de Granada.

2. Unidad destinataria

SECRETARÍA GENERAL

3. Documentos incorporados

Solicitud formal_signed.pdf
Doc a - Convenio colaboración académica_fdo.pdf
Doc b -Compromiso de mantener en funcionamiento el Centro.pdf
Doc c - Estudio económico para la viabilidad del CMLI.pdf
Docs d-j Varios.pdf

Granada, a 9 de enero de 2024



4. Exposición de hechos

Documentación y solicitud para iniciar el procedimiento de Adscripción del Centro de Magisterio La Inmaculada.

5. Peticiones

Solicitamos se dé cauce a toda el procedimiento que presentamos.



Información básica sobre protección de sus datos

Responsable	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación	La Universidad de Granada está legitimada para el tratamiento de sus datos, siendo de aplicación la base jurídica prevista en el art. 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos que corresponda en función de la finalidad pretendida con su solicitud.
Finalidad	Gestionar su solicitud.
Destinatarios	No se prevén comunicaciones de datos, salvo que sea necesario para gestionar su solicitud.
Derechos	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos



Centro de Magisterio
LA INMACULADA
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

A la atención de la Secretaría General de la Universidad de Granada

Rvdo. Sr. D. Idefonso Leopoldo Fernández-Fígares Vicioso, con DNI 74662089H, nombrado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Gil Tamayo, Arzobispo de Granada, como Representante de la Titularidad del Centro de Magisterio La Inmaculada.

EXPONE:

Que este Centro tiene suscrito un Convenio de Colaboración Académica con la Universidad de Granada para impartir los estudios conducentes a los grados de Educación Primaria y de Educación Infantil.

SOLICITA:

La adscripción del CENTRO DE MAGISTERIO LA INMACULADA, cuya titularidad la ostenta la Diócesis de Granada, a la Universidad de Granada.

Para ello se adjunta la documentación requerida por la Junta de Andalucía para este proceso.

En Granada, a 09 de enero de 2024.

Fdo:

Idefonso Leopoldo Fernández-Fígares Vicioso designado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Gil Tamayo, Arzobispo de Granada, como Representante de la Titularidad del Centro de Magisterio La Inmaculada, para el inicio del procedimiento de adscripción de dicho Centro a la Universidad de Granada.



Centro de Magisterio
LA INMACULADA
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DEL CENTRO DE MAGISTERIO “LA INMACULADA” CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 5 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Dña. Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, y, de otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Gil Tamayo, Arzobispo de la Archidiócesis de Granada.

INTERVIENEN

La primera como Rectora de la Universidad de Granada, según el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm 70, de 23 de marzo de 2023) y artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada (B.O.E. núm. 21 de 25 de enero de 2012 y B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011); y el segundo, en nombre y representación de la Entidad Titular del Centro de Magisterio “La Inmaculada” de Granada, con sede en calle Joaquina Eguaras, nº 114 de Granada.

En su virtud;

EXPONEN

Que el Centro de Magisterio “La Inmaculada”, antes Escuela Universitaria de Formación del Profesorado “La Inmaculada” Concepción, es un Centro de la Iglesia Católica adscrita a la Universidad de Granada por Real Decreto 1625/1978, de 2 de mayo de 1978 (B.O.E. de 8 de julio de 1978), firmándose el convenio de colaboración el 3 de marzo de 1980. La titularidad la ostenta la Archidiócesis de Granada.

Que en la actualidad, las relaciones entre la Universidad y el Centro de Magisterio “La Inmaculada” se rigen por el convenio de Colaboración académica de la escuela Universitaria de Formación del profesorado “La Inmaculada Concepción” con la Universidad de Granada de

5 de abril de 1989, en cuya Estipulación Adicional Segunda dice: *“El presente convenio tendrá que ser modificado o adaptado a la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se dicte y que sea de aplicación a los Centros Universitarios adscritos”*.

Que en cumplimiento de dicha Estipulación Adicional Segunda, se firmó por ambas partes una Adenda al Convenio con fecha 30 de enero de 2015 para adaptar el convenio a las importantes modificaciones en la normativa que regulaba esta adscripción, así como la ordenación universitaria, como fueron efectuadas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y por la normativa reglamentaria que desarrolla los citados textos legales.

Que posteriormente se firmó por ambas partes una Segunda Adenda al Convenio con fecha 12 de septiembre de 2017 para adaptar el Convenio al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en lo relativo al porcentaje mínimo de doctores requerido en las enseñanzas de los Títulos de Grado, el procedimiento de solicitud de la venia docendi, el mecanismo de supervisión del calidad de la docencia por la Universidad de Granada y las consecuencias del posible incumplimiento de sus obligaciones por parte del Centro adscrito.

Que en 2015 se publicó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre de 2015), que incluye modificaciones a la normativa en relación a los convenios, habiendo determinado la caducidad de los convenios vigentes conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional octava de dicha Ley, impidiendo la renovación automática de los mismos.

Que con posterioridad a la firma de la segunda Adenda, se ha aprobado el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios (B.O.E. núm. 179 de 28 de julio de 2021) y normativa de la Universidad de Granada.

Por ello, ambas partes, de común acuerdo, deciden suscribir como nuevo Convenio de Colaboración, el presente documento, cuyo contenido se redacta al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre en su capítulo VI sobre los convenios, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Granada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y el artículo 13 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de

creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es adscripción del Centro de Magisterio La Inmaculada, con sede en Granada y cuya Titularidad la ostenta la Archidiócesis de Granada, a la Universidad de Granada, por haber expirado el anterior convenio de fecha 3 de marzo de 1980, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, procediendo así a la actualización y adecuación a la nueva normativa de la referida adscripción.

Dicha adscripción tiene como finalidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la impartición de las enseñanzas universitarias de carácter oficial conducentes al Grado en Educación Infantil y el Grado en Educación Primaria.

Las características físicas, así como las condiciones de las enseñanzas propias del centro, están descritas en el Anexo I, aceptándose por ambas partes como satisfactorias para el cumplimiento de los fines propios de este Centro.

Segunda. Régimen jurídico de la adscripción

El Centro de Magisterio La Inmaculada Adscrito a la Universidad de Granada se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario y por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias, por los Estatutos de la Universidad de Granada y normativa de la misma que resulte de aplicación, por el presente convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y financiamiento.

Tercera. Compromiso de la Entidad Titular

1. La Entidad Titular se compromete a proporcionar edificios e instalaciones, profesorado y medios materiales suficientes para el funcionamiento del Centro.

Cualquier modificación esencial en locales, instalaciones, condiciones académicas del profesorado, titulaciones o planes de estudio, número de estudiantes, etc...deberá ser comunicada a la Universidad de Granada y aprobada.

2. La Entidad Titular se compromete al sostenimiento del Centro el tiempo de duración de este Convenio y por un tiempo no inferior a 6 años, para dar cumplimiento al artículo 11.1 del Decreto 67/1987 de 7 de abril, sin perjuicio de optar a las ayudas y subvenciones de carácter público o privado, a que, en su caso, pudiera tener derecho. Asimismo incluirá el compromiso de financiación en los términos descritos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de la Ley Andaluza de Universidades.

Cuarta. Compromisos de la Universidad de Granada

La Universidad de Granada apoyará todo tipo de colaboraciones del Centro con los Departamentos y otros órganos de ella, que vayan orientadas a la mejora de la docencia, la investigación y la extensión universitaria en el entorno social del Centro.

Igualmente, la Universidad de Granada pondrá a disposición del profesorado del Centro los fondos y recursos de la Biblioteca desde cualquiera de sus puntos de servicio y proporcionará al profesorado que lo solicite una cuenta de correo electrónico de la Universidad de Granada que le permita acceder a dichos servicios. La Universidad arbitrará con el Centro el procedimiento de solicitud y obtención de dicha cuenta de correo electrónico. Igualmente, la Universidad facilitará el acceso digital a los procedimientos de solicitud de las convocatorias a las que autorice a participar al profesorado del Centro. La Universidad arbitrará con el Centro el procedimiento a seguir.

Quinta. Régimen académico

1. Los estudios que actualmente se cursan en el Centro de Magisterio “La Inmaculada” son los de Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil, cuyos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades.

2. El Centro podrá impartir, previa autorización correspondiente, las enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos de Grado y Máster relacionados con la educación. El proceso de

aprobación, autorización e implantación de nuevas enseñanzas universitarias en el Centro de Magisterio “La Inmaculada” seguirá el mismo procedimiento de tramitación que el resto de las titulaciones de la Universidad de Granada; esto es, aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, informe del Consejo Social, así como autorización por la Junta de Andalucía y publicación oficial del título en el Decreto anual de la Comunidad Autónoma.

Simultáneamente, las memorias de los proyectos y sus planes de estudios deberán someterse al procedimiento de verificación y acreditación de títulos previsto en el capítulo VII del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, sobre organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

3. La actividad académica se regirá en todo lo que resulte de aplicación, por la normativa de la Universidad de Granada. Al inicio de cada curso académico, el Centro remitirá al Vicerrectorado correspondiente de la Universidad de Granada el plan docente del Centro para su aprobación.

4. El Centro hará público al comienzo de curso:

- i) Los programas de cada asignatura.
- ii) Los sistemas básicos y generales de evaluación del alumnado.
- iii) La distribución y asignación de las tareas entre el Profesorado.
- iv) Las actividades complementarias exigidas por el plan de estudios.

5. Los títulos universitarios de Grado correspondientes a los estudios universitarios que se imparten en el Centro al amparo del presente convenio tienen carácter oficial y son válidos en España. Estos títulos tendrán los mismos efectos académicos, administrativos y en su caso profesionales que los cursados en los centros propios de la Universidad y serán expedidos en nombre del Rey o por el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada.

6. Con objeto de garantizar la calidad de la enseñanza y establecer criterios y mecanismos de mejora continua, facilitando así la evaluación y acreditación de los títulos, el Centro de Magisterio “La Inmaculada” seguirá el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Granada, ya contemplado en las correspondientes memorias de verificación.

A tal efecto, entre ambas instituciones se establecerán los mecanismos de apoyo y coordinación que procedan y, en la medida de lo posible, se dispondrán los recursos informáticos adecuados que faciliten la recogida y análisis de la información proporcionada por el sistema, asumiendo los costes si los hubiera el Centro.

Igualmente, el Centro seguirá los procedimientos establecidos por la Unidad de Calidad, Innovación docente y Prospectiva de la Universidad de Granada para la evaluación de la calidad de la docencia.

Al final de cada curso académico el Patronato del Centro aprobará la Memoria anual de actividades, que será remitida a la Universidad para su conocimiento y refrendo.

7. Teniendo en cuenta su carácter propio de Centro de la Iglesia Católica y respetando las directrices de la Universidad de Granada, en cuanto pudiera afectarle, el Centro de Magisterio “La Inmaculada” además de las asignaturas reseñadas en el plan de estudios, programará enseñanzas complementarias y materias optativas que permita a los alumnos y las alumnas que lo deseen, adquirir especializaciones que los habiliten para la enseñanza religiosa.

Sexta. Otras enseñanzas

El Centro podrá asimismo, y a tenor de lo estipulado en el capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, sobre organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establecer otras enseñanzas y expedir los correspondientes diplomas o títulos, a los que, mediante convenio, la Universidad podría dar el carácter y tratamiento de títulos de formación permanente de la Universidad de Granada.

El Centro podrá programar enseñanzas y actividades ordenadas al perfeccionamiento del profesorado en ejercicio. Cuando se trate de enseñanzas reguladas por los órganos competentes del Estado, Junta de Andalucía o Universidad de Granada, se ajustarán a lo establecido, en cuyo caso, tendrán los efectos que les atribuya la legislación vigente.

Séptima. Régimen del profesorado y del personal de administración y servicios

1. Las diferentes enseñanzas del plan de estudios serán impartidas por el profesorado de cada uno de los ámbitos de conocimiento que tengan la titulación requerida por la normativa vigente.

La plantilla del Centro deberá respetar los requisitos establecidos en el artículo 7, apartados 4, 5 6, 7, 8 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

El Centro contratará al profesorado integrante de esa plantilla, que no mantendrá vinculación laboral ni de ningún tipo contractual con la Universidad de Granada.

2. La dirección del Centro solicitará anualmente al Vicerrectorado de Docencia la concesión de la “venia docendi” para el profesorado de nueva contratación para todo tipo de asignaturas y enviará relación de todo el profesorado, su titulación académica y currículum vitae con las áreas de conocimiento que imparte, si la misma no consta en la Universidad de Granada.

3. El Centro contratará al Personal de Administración y Servicios, que no mantendrá vinculación laboral ni de ningún tipo contractual con la Universidad de Granada.4. La plantilla actual de Personal Docente y de Administración y Servicios del Centro de Magisterio “La Inmaculada” es la que figura en el Anexo II de este Convenio.

Octava. Régimen del alumnado

1. El procedimiento para la admisión y los límites de plazas para estudiantes de nuevo ingreso en las enseñanzas universitarias impartidas, se realizará, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y su desarrollo reglamentario. Dicha admisión se realizará teniendo en cuenta las previsiones contenidas en las memorias verificadas de los títulos oficiales y sus posibles modificaciones.

2. El alumnado del Centro de Magisterio “La Inmaculada” tendrá la consideración de estudiantes de la Universidad de Granada y quedarán sometidos a su régimen general, con iguales derechos y obligaciones que los alumnos y las alumnas de los centros propios de la Universidad, en cuanto les sea de aplicación, según las características propias del Centro.

Novena. Régimen económico y financiero

El régimen económico del Centro y la contabilidad del mismo quedan sometidos a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 67/1987 de 11 de marzo de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. número 30 de 7 de abril)

Décima. Órganos de gobierno

1. El gobierno y administración del Centro corresponderá a su propio Patronato y al Director o a la Directora, en la forma y con la asistencia de los órganos establecidos en los Estatutos de la Universidad y el Reglamento de Régimen Interno, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero de la Junta de Andalucía.
2. El Patronato del Centro estará constituido por trece miembros: nueve de los cuales serán designados por la Entidad Titular, tres propuestos por la Universidad y el Director o la Directora que será miembro nato.
3. El Director o la Directora del Centro será nombrado por el Rector o la Rectora de la Universidad de Granada, a propuesta de la Entidad Titular, de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad, ostentando las funciones y representación que los mismos le confieren.
4. El Director o la Directora será cesado por el Rector o la Rectora por alguna de las causas a las que se refiere el artículo 82.2 de los Estatutos de la Universidad de Granada o por otras que estén establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
5. La participación del Personal Docente, Alumnado y Personal de Administración y Servicios del Centro de Magisterio “La Inmaculada” en los órganos de Gobierno del Centro, se ajustará a lo establecido al efecto en los Estatutos de la Universidad de Granada y en el propio Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Undécima. Reglamento de Régimen Interno

El Reglamento de Régimen Interno se ajustará a los establecido en el Decreto 67/1987, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Granada en lo que no se oponga al Real Decreto 640/2021, de 27 de julio y será ratificado por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades, a propuesta del Rector o la Rectora de la Universidad de Granada, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Duodécima. Sobre modificación, resolución y duración del convenio

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Centro adscrito, así como en el de cualquier modificación de las condiciones del presente convenio realizadas sin aprobación de la Universidad, podrá producirse una posible suspensión o revocación de la adscripción.

En tal caso, se garantizará a los estudiantes que cursen las correspondientes enseñanzas que puedan finalizarlas conforme a las reglas generales para la extinción de planes de estudio.

2. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde su entrada en vigor.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado en Granada a 5 de junio de dos mil veintitrés.

POR LA ENTIDAD TITULAR
DEL CENTRO DE MAGISTERIO
LA INMACULADA,
EL ARZOBISPO

POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA
LA RECTORA

Fdo. Mons. José Maria Gil Tamayo

Fdo. Pilar Aranda Ramírez

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS DEL CENTRO DE MAGISTERIO “LA INMACULADA”

DESCRIPCIÓN GENERAL

El edificio que alberga el Centro de Magisterio “La Inmaculada” se encuentra situado en la calle Joaquina Egüaras 114 de Granada. En él se imparten los Grados de Educación Primaria y Educación Infantil.

El edificio ha sido diseñado conforme al CTE (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), cumpliendo las normativas referentes a:

Habitabilidad (Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación. B.O.E. núm. 266 de 6 de noviembre 1999)

1. Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medioambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
2. Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
4. Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

Seguridad (Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación. B.O.E. núm. 266 de 6 de noviembre 1999)

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del

propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

Funcionalidad (Artículo 3. Requisitos básicos de la edificación. Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación. B.O.E. núm. 266 de 6 de noviembre 1999)

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y las dotaciones de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
2. Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

ESTRUCTURA DE EDIFICIO:

El programa del edificio es docente con cinco áreas diferenciadas:

Áreas comunes, situadas en planta baja y compuestas principalmente de las siguientes zonas: áreas vestibulares, cafetería, biblioteca, salón de actos, gimnasio, capilla y reprografía.

Área docente, situada en planta primera y parte de la segunda, comprende las aulas y talleres para el alumnado.

Área departamental, está compuesta por los despachos y zonas de reunión y consulta del profesorado.

Área de dirección y secretaría, situada en la planta baja.

Área de aparcamiento, situada en el sótano y semisótano del edificio.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO POR PLANTAS:

PLANTA SÓTANO-2

		OCUPACIÓN	
RECINTO	USO PREVISTO	PERSONAS	
Aparcamiento	Aparcamiento	190	

PLANTA SÓTANO-1

		OCUPACIÓN	
RECINTO	USO PREVISTO	PERSONAS	
Aparcamiento	Aparcamiento	120	
Área Instalaciones	Cualquiera		
Almacenes	Archivo/Almacén		
Vestuarios	Pública Conc.	55	
Archivos mecanizados	Archivo/Almacén		

PLANTA BAJA

		OCUPACIÓN	EQUIPAMIENTO
RECINTO	USO PREVISTO	PERSONAS	
Aseos	Cualquiera		
Despacho secretario	Administrativo	2	
Zona secretaría	Administrativo	3	
Despacho administrador	Administrativo	1	
Zona administración	Administrativo	2	
Secretaría dirección	Administrativo	2	
Sala reunión director	Administrativo	6	

Director institucional	Administrativo	1	
Director académico	Administrativo	1	
Cafetería-Comedor	Pública Conc.	200	
Cocina	Pública Conc.		
Terraza	Pública Conc.	150	
Biblioteca	Pública Conc.	200	5 Ordenadores de consulta 4 portátiles para estudiantes 3 ordenadores para profesores
Salón de actos	Pública Conc.	309	
Pabellón deportivo	Pública Conc.	500 m2	
Almacenes	Archivo/Almacén		
Capilla	Pública Conc.	220	

PLANTA PRIMERA

		OCUPACIÓN	EQUIPAMIENTO
RECINTO	USO PREVISTO	PERSONAS	
Aseos masculinos, femeninos, personas con diversidad funcional y profesorado	Cualquiera		
Almacén material equipos	Archivo/Almacén		
Corredores/Taquillas	Docente		
5 Aulas anfiteatro	Docente	81 por aula	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
1 Aula con mesas y asientos móviles	Docente	92	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
7 Aulas con mesas y asientos móviles	Docente	48 por aula	Ordenador, cañón interactivo, megafonía

5 Aulas-seminarios con mesas y asientos móviles	Docente	30 por aula	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
Aula de informática	Docente	48	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
Aula de música	Docente	50	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
Aula de plástica	Docente	52	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
Laboratorio de Ciencias	Docente	40	Ordenador, cañón interactivo, megafonía

PLANTA SEGUNDA

RECINTO	USO PREVISTO	OCUPACIÓN	EQUIPAMIENTO
		PERSONAS	
Aseos alumnado, personas con diversidad funcional y profesorado	Cualquiera		
3 Despachos múltiples	Docente	6 por despacho	6 Ordenadores, 1 impresora
8 Despachos dobles	Docente	2 por despacho	2 Ordenadores y 1 impresora
10 Despachos individuales	Docente	1 por despacho	Ordenador e impresora
Sala de profesores/office	Docente	30	
Sala de reuniones	Docente	30	
Sala de juntas	Docente	30	
Delegación de alumnos/office	Docente	30	
2 Aulas con mesas y asientos móviles	Docente	48	Pizarra digital y megafonía

1 Aula con asientos y mesas móviles	Docente	48	Ordenador, cañón interactivo, megafonía
-------------------------------------	---------	----	---

ANEXO II. PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE MAGISTERIO LA INMACULADA A FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023

PROFESORADO INDEFINIDO

PROFESORADO INDEFINIDO				
NOMBRE	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	DOCTOR	ACREDITACIÓN
<i>Ávila García, Manuel</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado	SI	
<i>Ayllón Blanco, María Fernanda</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Ballesta Claver, Julio</i>	COMPLETA	Profesor Titular Universidad	SI	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD
<i>Bueno Morillas, Luís Fernando</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU		
<i>Caballero Mariscal, David</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Cobo Enriquez de Luna, Enriqueta</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Contreras López, José Carlos</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Delgado Delgado, Asunción</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Díaz de la Guardia Salas, Octavio</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Fuentes Rodríguez, María Macarena</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Gámez Montalvo, María Julia</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	
<i>García Ibáñez, Manuel</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		

<i>García Jiménez, Enrique</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Gómez López-Quiñones, Loreto</i>	PARCIAL	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Gómez Pérez, Isabel</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>González Quiñones, Juan José</i>	COMPLETA	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Herrador Colmenero, Manuel</i>	COMPLETA	Profesor Colaborador Licenciado	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Huertas Delgado, Francisco Javier</i>	COMPLETA	Profesor Titular Universidad	SI	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD
<i>Jerez del Valle, Carlos</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	
<i>Lozano Gutiérrez, Vanessa</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Martín Madrid, María Pilar</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Medina Rodríguez, Juan José</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	
<i>Montiel López, Jesús</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Montiel López, Pablo</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Pinedo Extremera, Cristina de</i>	PARCIAL	Profesor Contratado Doctor	SI	
<i>Rodríguez Huertas, Luis Antonio</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Rodríguez Peralta, Isabel</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	
<i>Rosales Varo, Carmen</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Roura Redondo, Raúl</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU	SI	AYUDANTE DOCTOR
<i>Ruiz Pleguezuelos, Rafael</i>	PARCIAL	Profesor Asociado	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR

<i>Sánchez Hernández, María del Pino</i>	PARCIAL	Profesor Titular de EU	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Santaella Rodríguez, Esther</i>	COMPLETA	Profesor Colaborador Licenciado	SI	
<i>Santamarina Sancho, María</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado	SI	
<i>Tejada Romero, Pablo Luís</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Tulimirovic, Bojana</i>	COMPLETA	Profesor Contratado Doctor	SI	CONTRATADO DOCTOR/PROFESOR
<i>Vera Martínez, Manuel Mariano</i>	PARCIAL	Profesor Titular de EU	SI	AYUDANTE DOCTOR
<i>Vílchez Ayala, Miguel</i>	COMPLETA	Profesor Titular de EU		

PROFESORADO TEMPORAL

PROFESORADO TEMPORAL				
NOMBRE	DEDICACIÓN	CATEGORÍA	DOCTOR	ACREDITACIÓN
<i>Herranz Merino, Marina</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Jiménez García, Alba María</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Leyva Martínez, Luis Antonio</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Lozano Martínez, Marta</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Ortiz Franco, Manuel Antonio</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado	SI	
<i>Ortiz Martínez, María del Mar</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		

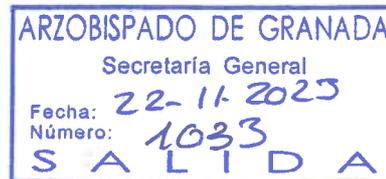
<i>Peña García, Sonia</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado	SI	
<i>Rodríguez Reino, Pedro</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Sanchís Cano, Benjamín</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado		
<i>Zafra Ruano, Ana María</i>	PARCIAL	Profesor Colaborador Licenciado	SI	

<u>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</u>		
NOMBRE	DEDICACIÓN	CATEGORÍA
<i>Arrabal Prados, Tania</i>	COMPLETA	AYUDANTE DE BIBLIOTECA
<i>Carmona Núñez, Silvia</i>	COMPLETA	SUBJEFE DE NEGOCIADO
<i>Cruz Casañez, Juan Javier</i>	COMPLETA	CONSERJE
<i>Feixas Sánchez, Montserrat</i>	COMPLETA	OFICIAL DE 1ª. ADMINISTRATIVO
<i>García Cobos, Noemí</i>	PARCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

<i>Gómez Narváez, María</i>	COMPLETA	BIBLIOTECARIA
<i>Hurtado Álvarez, José Luis</i>	COMPLETA	ORDENANZA
<i>Martín López, Venancio</i>	COMPLETA	AUXILIAR DE 1ª SERVICIOS
<i>Martínez Rodríguez, Guadalupe</i>	COMPLETA	ADMINISTRADORA
<i>Reina Moreno, Rosa María</i>	COMPLETA	JEFE SUPERIOR
<i>San José Ulzurrun de Asanza, Paloma</i>	COMPLETA	OFICIAL ADMINISTRATIVO
<i>Sebastián García, Ana Isabel</i>	COMPLETA	COLABORADOR LICENCIADO PARCIAL
<i>Torre Navarrete, Ana Belén de la</i>	COMPLETA	JEFE SUPERIOR
<i>Viñayo Blanco, Javier</i>	COMPLETA	TITULADO SUPERIOR

NOTA: Las categorías profesionales están reguladas por el III Convenio colectivo del Centro de Magisterio La Inmaculada (Boletín Oficial de Granada nº 178 de 14/09/2007) y el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación (BOE 21 de julio de 2012) y su modificación (BOE nº 275, de 17 de octubre de 2020)

Arzobispado de Granada



ILDEFONSO FERNÁNDEZ-FIGARES VICIOSO, mayor de edad, con DNI nº en nombre y representación de la **ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA (ARZOBISPADO DE GRANADA)**, con CIF R1800047A y domicilio en Plaza de Alonso Cano, s/n, 18001, Granada, actuando en mi condición de representante legal de la Archidiócesis de Granada, en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Arzobispo de Granada, de representante de la titularidad educativa del *Centro de Magisterio "La Inmaculada"*, el 16 de julio de 2023, DECLARO:

Que la Archidiócesis de Granada manifiesta su compromiso de mantener en funcionamiento el *Centro de Magisterio "La Inmaculada"*, una vez adscrito y reconocido por la Universidad de Granada, durante un período mínimo de seis años.

Esta declaración se realiza teniendo en cuenta lo previsto en el art. 4 del Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 67/1987 de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía.

En Granada, a 15 de noviembre de 2023.

Fdo. Ildelfonso Fernandez-Figares Vicioso
Archidiócesis de Granada

The seal of the Archdiocese of Granada, featuring a central figure holding a staff, surrounded by the text 'ARZOBISPADO DE GRANADA' and 'GRANADA'.

ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA VIABILIDAD DEL CENTRO DE MAGISTERIO LA INMACULADA (CMLI)

Este documento está basado en el balance económico del curso 2020-2021 y presupuesto para el curso 2021-2022, que con pocas variaciones son los que se hacen cada curso

INGRESOS – CMLI

	BALANCE	PRESUPUESTO
INGRESOS	2020-2021	2021-2022
TASAS MATRÍCULA	447.445.82	490.000.00
MENSUALIDADES	2.472.083.38	2.720.000.00
MENSUALIDADES PENDIENTES CURSO ACTUAL	-6.193.85	-25.000.00
INGRESOS MENSUALIDADES CURSOS ANTERIORES	21.867.10	15.000.00
INGRESOS DECA ON-LINE	59.334.96	60.000.00
INGRESOS B1	1.020.00	10.000.00
INGRESOS CURSOS F.CONTINUA Y PERMANENTE	5.260.00	5.000.00
INGRESOS GRADUACIÓN	2.620.00	2.500.00
INGRESOS POR CERTIFICACIONES	5.525.97	5.000.00
INGRESOS VARIOS	135.02	100.00
TOTAL INGRESOS CMLI	3.009.098.40	3.282.600.00

GASTOS CMLI

	BALANCE	PRESUPUESTO
GASTOS PERSONAL	2020-2021	2021-2022
NOMINAS PERSONAL (BRUTA-CON IRPF Y SS.TRAB)	1.308.634.98	1.360.000.00
SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	401.586.83	425.000.00
ASESORIA. SERVICIOS PROFES. INDEPEND.	11.056.43	12.000.00
REMUNERACIONES DECA EXTRACURRICULAR	6.417.93	8.000.00
REMUNERACIONES CURSOS FORMACIÓN CONTINUA y B1	3.665.00	4.000.00
TOTAL	1.731.361.17	1.809.000.00

GASTOS GESTIÓN/FUNCIONAMIENTO CMLI	2020-2021	2021-2022
MATERIAL OFICINA/DIDÁCTICO DEL CENTRO/PAPEL	2.153.38	5.000.00
FOTOCOPIADORA	645.56	1.500.00
EQUIPOS INFORMÁTICOS/CONSUMIBLES/MANTENIMIENTO PORTATIL	4.972.97	6.500.00
PRIMAS DE SEGUROS Y CUOTAS ENTIDADES	12.160.56	12.000.00
TELEFONO E INTERNET	1.548.91	1.500.00
SERVICIOS BANCARIOS	975.73	1.000.00
PAGINA WEB/SERVIDOR	6.733.21	6.000.00
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	14.232.23	15.000.00
OTROS GASTOS (parking/tiritas...)	117.77	500.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS.	0.00	3.000.00
TOTAL	43.540.32	52.000.00

ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS - MATERIAL DIDÁCTICO	2020-2021	2021-2022
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	0.00	800.00
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL, PLÁSTICA Y MUSICAL	269.00	1.200.00
PEDAGOGÍA	0.00	800.00
PSICOLOGÍA	623.95	800.00
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS	1.850.95	2.000.00
TOTAL	2.743.90	5.600.00

ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS - MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	2020-2021	2021-2022
FONDO BIBLIOGRÁFICO GENERAL DEL CENTRO	1.402.23	4.000.00
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	847.22	1.500.00
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL, PLÁSTICA Y MUSICAL	357.99	1.000.00
PEDAGOGÍA	498.64	1.500.00
PSICOLOGÍA	1.483.78	1.000.00
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS	642.03	1.500.00
TOTAL	5.231.89	10.500.00

ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTOS - ACTIVIDADES CULTURALES	2020-2021	2021-2022
ACTOS/ACTIVIDADES CULTURALES DEL CENTRO	372.90	3.000.00
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1.092.00	1.500.00
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL, PLÁSTICA Y MUSICAL	0.00	1.000.00
PEDAGOGÍA	350.00	1.200.00
PSICOLOGÍA	190.00	1.000.00
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS	652.00	1.000.00
TOTAL	2.656.90	8.700.00

BECAS Y AYUDAS INTERNAS	2020-2021	2021-2022
BECAS COLABORACIÓN / AYUDAS ESPECIALES / BECAS A FAMILIARES	12.361.56	15.000.00
BECAS MOVILIDAD	5.474.80	20.000.00
TOTAL	17.836.36	35.000.00

AREAS DE RESPONSABILIDAD - PROYECTOS	2020-2021	2021-2022
AYUDAS ESTANCIAS OTRAS UNIVERSIDADES	0.00	6.000.00
AYUDAS ASISTENCIA A CONGRESOS/INVESTIGACIÓN	2.005.00	1.500.00
RELACIONES INTERNACIONALES	0.00	1.000.00
PRACTICAS DOCENTES	960.00	2.500.00
PASTORAL	0.00	600.00
GASTOS DE VIAJE Y OTROS DIRECTIVOS	0.00	1.000.00
GASTOS CURSOS FORMACIÓN CONTINUA	0.00	1.000.00
RED DE BIBLIOTECAS	1.946.59	3.000.00
DONACIONES	50.000.00	2.500.00
FERIA DEL JUEGO	0.00	1.000.00
TOTAL	54.911.59	20.100.00

TOTAL GASTOS	1.858.282.13	1.940.900.00
---------------------	---------------------	---------------------

INGRESOS - GASTOS CMLI	2020-2021	2021-2022
INGRESOS CMLI	3.009.098.40	3.282.600.00
GASTOS CMLI	1.858.282.13	1.940.900.00
TOTAL INGRESOS - GASTOS CMLI	1.150.816.18	1.341.700.00

GASTOS EDIFICIO	2020-2021	2021-2022
GASTOS CORRIENTES EDIFICIO	331.285.78	400.700.00
ALQUILER EDIFICIO	484.850.61	490.000.00
TOTAL GASTOS EDIFICIO	816.136.39	890.700.00

RESULTADO ECONÓMICO CMLI	334.679.79	451.000.00
---------------------------------	-------------------	-------------------



ILDEFONSO FERNÁNDEZ-FIGARES VICIOSO, mayor de edad, con DNI nº _____, en nombre y representación de la **ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA (ARZOBISPADO DE GRANADA)**, con CIF R1800047A y domicilio en Plaza de Alonso Cano, s/n, 18001, Granada, actuando en mi condición de representante legal de la Archidiócesis de Granada, en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Arzobispo de Granada, de representante de la titularidad educativa del *Centro de Magisterio "La Inmaculada"*, el 16 de julio de 2023, DECLARO:

Que el Curso Académico en que darán comienzo las actividades docentes en el Centro de Magisterio "La Inmaculada", una vez cumplidas las condiciones y requisitos para obtener el reconocimiento como Centro adscrito a la Universidad de Granada, será el Curso 2024/2025

Esta declaración se realiza teniendo en cuenta lo previsto en el art. 4 del Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 67/1987 de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía.

En Granada, a 15 de noviembre de 2023.

/

Fdo. Ildelfonso Fernandez-Figares Vicioso
Archidiócesis de Granada





NCG183/1: Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Adscrito de Magisterio La Inmaculada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2022

REGLAMENTO DEL CENTRO DE MAGISTERIO “LA INMACULADA”

(Aprobado por el Patronato el 15 de junio de 2018 y por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 25 de junio de 2018)

PREÁMBULO

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I: La Entidad Titular

CAPÍTULO II: Órganos de Gobierno

Sección 1ª: Órganos Colegiados de Gobierno

Subsección 1ª: El Patronato del Centro

Subsección 2ª: El Equipo Directivo

Subsección 3ª: La Junta de Centro

Subsección 4ª: Los Departamentos

Sección 2ª: Órganos Unipersonales de Gobierno

Subsección 1ª: El Director

Subsección 2ª: El Director Adjunto

Subsección 3ª: Coordinadores de áreas de responsabilidad

Subsección 4ª: El Secretario

Subsección 5ª: El Administrador

Subsección 6ª: El Director de Departamento

CAPÍTULO III: COMISIONES DELEGADAS

Sección 1ª: La Comisión Académica de Título

Sección 2ª: La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título

TÍTULO III: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: ESTUDIANTES

Sección 1ª: Ingreso, matrícula y tasas

Sección 2ª: Derechos y deberes

Sección 3ª: Delegación de estudiantes

CAPÍTULO II: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Sección 1ª: Requisitos y nombramiento

Sección 2ª: Derechos y deberes
Sección 3ª: Departamentos

CAPÍTULO III: PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Sección 1ª: Definición y nombramiento
Sección 2ª: Derechos y deberes

CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I: DOCENCIA Y ESTUDIO

CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: COLABORACIÓN DEL CENTRO Y LA SOCIEDAD

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

TÍTULO VI: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

El Centro de Magisterio La Inmaculada es un centro privado, adscrito a la Universidad de Granada por Real Decreto 1625/1978, de 2 de mayo (BOE de 8 de julio de 1978), firmándose el convenio de colaboración el 2 de marzo de 1980. Dicho convenio fue sustituido por el de 5 de abril de 1989, para adecuar su contenido a lo dispuesto por el Decreto 67/1987, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 11 de marzo (BOJA núm. 30, de 7 de abril de 1987). Posteriormente se han firmado dos adendas modificativas (de 30 de enero de 2015 y de 12 de septiembre de 2017) para adecuar el convenio a los cambios en la legislación estatal y autonómica universitaria que afectaban a los centros universitarios adscritos.

El Centro es continuidad de la Escuela Normal de la Iglesia, creada de conformidad con la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, por Decreto del Prelado de Granada de fecha 19 de mayo de 1951, y autorizada como Escuela Universitaria con carácter experimental por Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1972. A partir de la Ley Orgánica 4/2007, donde se modifica la estructura de los estudios universitarios, la antigua Escuela Universitaria ha pasado a denominarse Centro de Magisterio La Inmaculada.

El Centro de Magisterio La Inmaculada en sus diferentes etapas ha sido una referencia educativa en Granada. La identidad cristiana aporta a la tarea académica y del conocimiento un enfoque integrador y crítico, desde la perspectiva convergente de la fe cristiana y de la razón. El fin del Centro es la educación, que es la base insustituible sobre la cual deben construirse y estructurarse la sociedad y las relaciones humanas. La humanidad ha ido desarrollando a lo largo de los siglos un valioso legado de teorías y experiencias educativas que debe ser tenido en cuenta. Educar siempre ha sido y será un riesgo, y la tarea más importante de toda tradición cultural. Es preciso reconocer una emergencia educativa que exige empezar siempre de nuevo y descubrir el valor absoluto de cada persona.

Como centro privado es la Entidad Titular del mismo la que posee plena capacidad para establecer las normas de organización y funcionamiento; como centro adscrito a una universidad pública, dichas normas deben adecuarse a la legislación vigente en la materia. El artículo 15.2 del antes citado Decreto 67/1987 de 11 de marzo, establece que "El Reglamento de los Centros Adscritos, que deberá ajustarse a las normas citadas en el artículo 1, será aprobado por la Consejería competente en la materia, a propuesta del Rector de la Universidad".

Las normas, actualmente en vigor, a las que se refiere el artículo 1, son:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril
- El Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.
- El Estatuto del Estudiante aprobado por RD 1791/2010 de 30 de diciembre, dictado en desarrollo de la LOU.

- El Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo de creación reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la LOU.
- El Decreto 67/1987 de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía, en lo que no se oponga al Real Decreto 420/2015, antes citado.
- Los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011 de 12 de julio, que establece en su artículo 22.4 que los Estatutos y sus normas de desarrollo son de aplicación a los centros adscritos en relación con la docencia, sistemas de acceso y evaluación, equivalencia de estudios, derechos y deberes del estudiantado y demás normativa académico-administrativa en general, en todo aquello que no se halle expresamente exceptuado en el convenio de colaboración.
- El convenio de colaboración académica suscrito entre la Archidiócesis de Granada como Entidad Titular del Centro y la Universidad de Granada de fecha 5 de abril de 1989 y las Adendas suscrita entre las partes con fecha de 30 de enero de 2015 y 12 de septiembre de 2017, por las que se actualiza el convenio anterior.

El presente Reglamento, adoptado en ejercicio de la competencia atribuida en el Artículo 16 del Decreto 67/1987, ha sido elaborado teniendo en cuenta las normas anteriormente descritas, aprobado por el Patronato del Centro y presentado al órgano competente de la Universidad de Granada para su aprobación y posterior tramitación, atendiendo al Artículo 15.2 del Decreto 67/1987.

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El Centro de Magisterio La Inmaculada es un Centro de la Iglesia Católica cuya titularidad ostenta el Arzobispado de Granada. Es un Centro adscrito a la Universidad de Granada por Real Decreto 2 de mayo de 1978 (B.O.E. de 8 de julio), firmándose el primer convenio de colaboración con la Universidad de Granada el 3 de marzo de 1980, el segundo el 5 de abril de 1989, habiéndose modificado este último por las Adendas de fecha 30 de enero de 2015 y 12 de septiembre de 2017, siendo esta última redacción la vigente.
2. El Centro disfruta de autonomía administrativa y económica en la medida que le reconoce estos derechos la legislación vigente. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.
3. Se rige por las leyes universitarias estatales y autonómicas en vigor y demás disposiciones legales que le afecten, por los acuerdos entre la Iglesia Católica y el Estado Español, por los Estatutos de la Universidad de Granada en lo que le sean aplicables, por el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Granada y la Entidad Titular, por este Reglamento y por la normativa interna del Centro. Cualquier disposición contenida en el presente Reglamento que contradiga a la normativa vigente, los Estatutos de la Universidad de Granada o el Convenio de adscripción, será nula, y por tanto, inaplicable.

ARTÍCULO 2. Fines.

1. Los fines fundamentales son:
 - a. La educación universitaria y la investigación científica interdisciplinar, como búsqueda de la verdad, desde el trabajo, la libertad y la responsabilidad, especialmente en el ámbito de la educación, y ello como forma de incrementar el desarrollo cultural y la conciencia social.
 - b. La formación integral de los estudiantes mediante el asesoramiento individualizado, la dotación de competencias profesionales y hábitos de trabajo, generando un espacio de convivencia y diálogo que permita una reflexión compartida sobre el hombre, la sociedad y la tarea educativa. Todo ello desde las claves del humanismo cristiano que da sentido a este Centro.
2. La comunidad educativa asumirá estos objetivos, cooperando cada uno desde su función en el Centro y en la medida de sus posibilidades. El Centro cumplirá con los principios informadores y objetivos del Sistema Universitario Andaluz contenidos en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero
3. El Centro colaborará, para la consecución de sus fines, con la Universidad de Granada, así como con otros Centros universitarios nacionales o extranjeros, teniendo en cuenta para estos últimos, los incluidos en el Espacio Europeo de Educación Superior, en todas aquellas cuestiones propias de las funciones del Centro.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I: LA ENTIDAD TITULAR

ARTÍCULO 3. Titularidad.

La Entidad Titular del Centro es la Archidiócesis de Granada y en ella recae la responsabilidad última del gobierno del Centro.

ARTÍCULO 4. Funciones.

Son funciones de la Entidad Titular:

- a. Establecer el ideario, el proyecto educativo y los principios generales en la organización y gestión del Centro.
- b. Designar los miembros del Patronato del Centro.
- c. Informar sobre la designación del Director para su nombramiento por el Rector de la Universidad de Granada.
- d. Nombrar al Director Adjunto y al Administrador.
- e. Proponer al Patronato la designación del personal del Centro.
- f. Suscribir convenios de colaboración académica con la Universidad de Granada y los conciertos con el Estado y la Junta de Andalucía.
- g. Establecer libremente el régimen económico de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª: Órganos Colegiados de Gobierno

Subsección 1ª: El Patronato del Centro

ARTÍCULO 5. Definición.

El Patronato es el órgano colegiado superior de gobierno del Centro.

ARTÍCULO 6. Composición.

1. El Patronato estará constituido por doce miembros:
 - a. El Arzobispo de Granada, que ejercerá como Presidente del mismo.
 - b. El Director del Centro.
 - c. El Director Adjunto.
 - d. Seis miembros designados por el Titular del Centro
 - e. Tres miembros propuestos por la Universidad de Granada.
2. El Presidente del Patronato podrá delegar su representación en la persona que él designe.
3. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado..

ARTÍCULO 7: Nombramiento y mandato.

1. Los miembros del Patronato serán nombrados por cuatro años prorrogables, salvo que alguna designación lo haya sido en función del cargo, en cuyo caso la duración de su mandato estará en función del tiempo que dure aquella designación. El cese será a petición propia razonada al Titular del Centro o por decisión fundamentada del Titular o del Rector en su caso.
2. Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente.
3. Se sufragarán con cargo al Centro los gastos que los miembros del Patronato tengan como consecuencia del cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 8: Funciones.

1. Son funciones del Patronato:
 - a. Aprobar el Presupuesto del Centro.
 - b. Aprobar el Plan de Ordenación Docente,
 - c. Aprobar, a propuesta del Titular, la designación del Personal Docente e Investigador, previa obtención de la *venia docendi* de la Universidad.
 - d. Aprobar, a propuesta del Titular, la designación del Personal de Administración y Servicios.
 - e. Nombrar al Secretario del Centro.
 - f. Proponer la modificación del Reglamento del Centro.
 - g. Aprobar normativas internas, necesarias para el buen desarrollo del Centro.
 - h. Acordar la creación, modificación o supresión de Departamentos.
 - i. Aprobar la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, a propuesta del Equipo Directivo.

- j. Establecer las cuotas de enseñanza
 - k. En general, cuantas decisiones excedan del ámbito de la gestión ordinaria.
2. Corresponde al Presidente del Patronato:
- a. Representar jurídicamente al Centro.
 - b. Velar para que se cumplan las normas reglamentarias y los acuerdos adoptados por el Patronato.
 - c. Nombrar y cesar al personal del Centro.
 - d. Ejercer la alta dirección de todos los órganos del Centro.

ARTÍCULO 9: Funcionamiento.

1. El Patronato será convocado y presidido por el Presidente del mismo.
2. El Patronato nombrará, de entre sus miembros, a un Secretario.
3. Se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario. Con carácter extraordinario se reunirá cuando su Presidente lo estime necesario o cuando lo pidan la mitad más uno de sus miembros.
4. La convocatoria se hará al menos con 72 horas de antelación y especificando el orden del día.
5. Las reuniones serán válidas, en primera convocatoria, si asisten a ellas la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria no se requerirá quórum. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.
6. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de votos favorables de los miembros presentes, siendo suficiente la mayoría relativa si en primera y segunda votación no se obtiene la mayoría absoluta.
7. El Patronato tiene facultad para establecer sus propias normas de funcionamiento.

Subsección 2ª: El Equipo Directivo

ARTÍCULO 10: Definición.

El Equipo Directivo es el órgano colegiado de gobierno al que compete la dirección inmediata del Centro.

ARTÍCULO 11: Composición.

1. El Equipo Directivo lo integran el Titular o persona en quien delegue, el Director, el Director Adjunto, el Administrador y el Secretario.
2. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado..

ARTÍCULO 12: Funciones.

Son funciones del Equipo Directivo:

- a. Garantizar el cumplimiento del Proyecto Educativo del Centro y de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- b. Nombrar y cesar a los Coordinadores de las diferentes áreas de responsabilidad que puedan crearse para el buen funcionamiento del

Centro.

- c. Elaborar y proponer al Patronato el Plan de Ordenación Docente para su aprobación
- d. Establecer el Plan de dedicación académica del Personal Docente e Investigador.
- e. Proponer al Patronato la creación, modificación o supresión de Departamentos
- f. Proponer al Patronato la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, para su aprobación.
- g. Ejercer cualquiera de las competencias que le atribuya este Reglamento o el Patronato.

ARTÍCULO 13: Funcionamiento.

1. La convocatoria de las reuniones del equipo directivo, sean de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá al Director. Podrán solicitar al Director la convocatoria de una reunión cualquiera de los miembros que componen el equipo directivo. Actuará como secretario el Secretario del Centro.
2. Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo, sin perjuicio de otras formas de publicidad acordes a la ley vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.
3. La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el Director, acompañada del Orden del Día y con una antelación mínima de 2 días lectivos a contar desde la recepción de la convocatoria. Las reuniones de carácter ordinario requerirán de la presencia de, al menos, la mitad de los miembros del Equipo Directivo.
4. El equipo directivo deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por trimestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.
5. La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el Director, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros del equipo directivo, debiendo de acompañar en ambos casos el Orden del Día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de 2 días lectivos.
6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus miembros y serán reflejados en actas de sesiones donde se reflejarán los acuerdos, fecha, hora, intervinientes y tipos de sesiones, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Subsección 3ª: La Junta de Centro

ARTÍCULO 14: Definición.

La Junta de Centro es el órgano colegiado de gobierno académico del mismo.

ARTÍCULO 15: Composición.

1. La Junta de Centro estará integrada por el Director, que la preside, el Director Adjunto, el Administrador, los Coordinadores de áreas de responsabilidad, el Secretario y veinticinco miembros en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria elegidos de acuerdo con la siguiente distribución:
 - catorce miembros en representación del profesorado con vinculación permanente.
 - un miembro en representación del resto de personal docente e

investigador.

- seis miembros en representación de los estudiantes.
- dos miembros en representación del personal de administración y servicios.
- dos miembros en representación de los departamentos que imparten docencia en el Centro.
- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado..

ARTÍCULO 16: Elección y mandato.

1. Los miembros en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria previstos en el artículo 15 a excepción de los estudiantes, serán elegidos por sufragio universal por y de entre los miembros del colectivo al que representen. Se elegirán tanto los representantes como los suplentes.
2. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por sufragio universal por y de entre los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas en el centro.
La duración del mandato de los representantes de los distintos sectores será de cuatro años. Si a lo largo de un mandato alguno de los representantes perdiera la condición que le capacita para ostentar la representación correspondiente, la vacante se cubrirá por el siguiente suplente, y si se hubieran agotado los suplentes, por el siguiente en número de votos. El mandato expirará en cualquier caso o al finalizar los cuatro años para los que el sustituido fue nombrado.
3. Los miembros de la Junta de Centro cesarán por renuncia, pérdida de la condición por la que fueron elegidos, finalización legal de su mandato, fallecimiento, incapacidad o pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

ARTÍCULO 17: Funciones.

1. Son funciones de la Junta de Centro:
 - a. Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les sean adscritas, atendiendo a las directrices establecidas por el Patronato.
 - b. Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación científica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.
 - c. Coordinar la enseñanza impartida por los Departamentos en dichas titulaciones y planes de estudios.
 - d. Emitir informe de aquellas cuestiones académicas contenidas en el Plan de Ordenación Docente, para su aprobación por el Patronato.
 - e. Emitir informe de todos aquellos aspectos de los que a tenor de este Reglamento deba ser oída su opinión.
 - f. Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de titulaciones de posgrado y cursos de especialización.
 - g. Conocer el anteproyecto del presupuesto anual de las partidas que sean de su competencia e informar de las necesidades de los departamentos y áreas de responsabilidad, para que sean estudiadas previa elaboración

del presupuesto.

- h. Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de departamentos.
- i. Proponer la dotación de instalaciones e infraestructuras
- j. Ejercer cualesquiera otras competencias que le sean encomendadas por este Reglamento o por la normativa interna del centro.

ARTÍCULO 18: Funcionamiento.

1. La Junta de Centro se reunirá, convocada y presidida por el Director, al menos tres veces al año o de forma extraordinaria, cuando la convoque el Director por iniciativa propia o siempre que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.
2. Actuará como secretario el Secretario del Centro.
3. Las reuniones de la Junta de Centro serán válidas, en primera convocatoria, si asisten a ellas la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria no se requerirá quórum. En todo caso, se requerirá la asistencia del Director y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan. Para la validez de los acuerdos es necesario obtener la mitad más uno de los votos de los presentes.
4. La Junta de Centro podrá crear comisiones delegadas para el ejercicio de funciones concretas, sin perjuicio de las establecidas en el capítulo III del título II.
5. Es obligación de los miembros de la Junta de Centro que asistan en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria recabar la opinión de los miembros de los mismos en las materias que se van a

tratar y trasladar a la Junta dicha opinión así como informar a los miembros del sector al que representan de los acuerdos tomados en la Junta.

Subsección 4ª: Los Departamentos

ARTÍCULO 19. Definición.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar y desarrollar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento según contempladas por la Universidad de Granada, promover la investigación e impulsar actividades e iniciativas del Personal Docente e Investigador articulándolas de conformidad con la programación docente y de investigación del Centro.

ARTÍCULO 20. Creación, modificación y supresión.

1. La creación, modificación y supresión de los Departamentos corresponde al Patronato, a propuesta del Equipo Directivo, oída la Junta de Centro. La modificación o supresión no podrá acordarse sin oír previamente al Director del departamento afectado y sus miembros.
2. En los supuestos de creación o modificación de Departamentos, las propuestas deberán incluir la denominación del Departamento y la del ámbito o ámbitos del conocimiento que lo componen, el profesorado que inicialmente se integraría, el perfil de las materias y las titulaciones, las líneas de investigación y el inventario de bienes, equipos e instalaciones necesarios.
3. Para la supresión de un Departamento será necesario un informe razonado de su Director.

ARTÍCULO 21. Miembros.

1. Serán miembros de cada departamento el Personal Docente e Investigador que imparta materias de las áreas englobadas en dicho departamento y todos los estudiantes que cursen asignaturas adscritas a dicho Departamento.
2. Los miembros del Personal Docente e Investigador que impartan docencia en dos áreas de conocimiento distintas se adscribirán a una sola. Al principio de cada curso académico podrán solicitar el cambio de adscripción en función de su carga docente.

ARTÍCULO 22: Pleno de Departamento.

1. El Pleno de Departamento es el órgano colegiado del mismo.
2. Formarán parte del Pleno de Departamento todo el Personal Docente e Investigador miembro del mismo, y un estudiante por cada 8 profesores o fracción elegidos por sufragio universal por y de entre los estudiantes matriculados en las asignaturas impartidas por el Departamento.
3. Son competencias del Pleno de Departamento:
 - a. Aprobar, coordinar, supervisar y publicar la programación de la docencia de las distintas materias de las que es responsable.
 - b. Promover la investigación científica
 - c. Impulsar la formación permanente del Personal Docente e Investigador de acuerdo con el plan de formación del Centro.
 - d. Elaborar antes del inicio de cada curso su proyecto anual de actividades, que será presentado al Equipo Directivo para su aprobación.
 - e. Elaborar anualmente una memoria de la labor docente e investigadora del departamento.
 - f. Asignar la docencia entre el Personal Docente e Investigador que componen el departamento según criterios establecidos a tal efecto.
 - g. Elegir al Director del Departamento.
 - h. Elevar propuestas de orden académico a los órganos de gobierno del Centro.
 - i. Cualquier otra que le sea encomendada por el Equipo Directivo o por la Junta de Centro.
4. El Pleno de Departamento establecerá sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con las directrices establecidas por el Patronato. Estas normas de funcionamiento serán elaboradas por el Pleno de Departamento y aprobadas por el Equipo Directivo
5. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado.
- 6.

Sección 2ª: Órganos Unipersonales de Gobierno

Subsección 1ª: El Director

ARTÍCULO 23. Nombramiento y cese

1. El Director será nombrado por el Rector de la Universidad de Granada, previa

consulta al Titular, de entre el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente a la Universidad de Granada.

2. El Director del Centro deberá conocer y respetar la identidad y el ideario del Centro.
3. La designación del Director será hecha por cuatro años prorrogables.
4. El Director podrá cesar en su cargo antes de cumplir el plazo para el que fue nombrado por renuncia, por decisión del Rector de la Universidad de Granada, previa consulta con la Entidad Titular, o por pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

ARTÍCULO 24. Funciones.

1. Son funciones del Director:
 - a. Representar a la Universidad en el Centro y al Centro en todos los actos oficiales.
 - b. Convocar y presidir las Juntas de Centro y reuniones del Equipo Directivo.
 - c. Legitimar con su firma las certificaciones académicas que se expidan en Secretaría.
 - d. Coordinar el desarrollo de las enseñanzas en el Centro.
 - e. Elevar a la Universidad de Granada las solicitudes de venia docendi.
 - f. Actuar como órgano de enlace entre el Centro y la Universidad de Granada.
 - g. Cualesquiera otras competencias que le confiera el Patronato

Subsección 2ª: El Director Adjunto

ARTÍCULO 25. Nombramiento y cese.

1. El Director Adjunto será designado por la Entidad Titular.
2. La designación será hecha por cuatro años prorrogables
3. Podrá cesar en su cargo antes de cumplir el plazo para el que fue nombrado por petición propia razonada a la Entidad Titular, por decisión fundamentada de la misma, fallecimiento, incapacidad o pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

ARTÍCULO 26. Funciones.

1. Son funciones propias del Director Adjunto:
 - a. Asumir las competencias del Director del Centro en ausencia del mismo.
 - b. Velar por la identidad del Centro a tenor del Reglamento y del ideario del mismo y secundar las orientaciones del Patronato.
 - c. Organizar, coordinar y dinamizar la actividad académica y la evaluación de la misma en el Centro.
 - e. Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, así como apoyando el trabajo de los representantes de los estudiantes.
 - f. Potenciar la formación permanente del Personal Docente e Investigador del Centro.
 - g. Coordinar la elaboración de la memoria anual del Centro para presentación al Patronato y a la Universidad.

- h. Cualquier otra competencia que le asigne la Entidad Titular, el Patronato o este Reglamento.

Subsección 3ª: Coordinadores de áreas de responsabilidad

ARTÍCULO 27. Elección, mandato y cese.

1. Los Coordinadores de áreas de responsabilidad serán nombrados por el Equipo Directivo del Centro.
2. El nombramiento será por un período de cuatro años, renovable. Podrán cesar antes de terminar el período por el que fueron nombrados, a petición propia, a propuesta razonada del Equipo Directivo del Centro, o por fallecimiento, incapacidad o pérdida de las condiciones necesarias para su designación.
3. Serán miembros de pleno derecho de la Junta de Centro.
4. Podrán existir Coordinadores de título, de investigación, de estudiantes, de innovación educativa, de extensión universitaria, de relaciones internacionales, de planificación estratégica y calidad y cuantas cuestiones determine como necesarias el Equipo Directivo. Las áreas de responsabilidad y las funciones de cada coordinador, así como el número de éstos se determinarán dentro del Equipo Directivo.

Subsección 4ª: El Secretario

ARTÍCULO 28. Nombramiento y cese.

1. El Secretario será nombrado por el Patronato.
2. El nombramiento del Secretario recaerá en un profesor del Centro y se hará por periodos de cuatro años renovables. Podrá cesar a petición propia, por decisión motivada del Patronato, fallecimiento, incapacidad o pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

ARTÍCULO 29. Funciones.

Corresponde al Secretario:

- a. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.
- b. Levantar actas de las reuniones que se celebren, así como realizar las convocatorias de las correspondientes.
- c. Garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento entre los miembros del Centro.
- d. Llevar el registro y custodiar el archivo.
- e. Expedir las certificaciones que le correspondan.
- f. Desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento de Régimen Interno.

Subsección 5ª: El Administrador

ARTÍCULO 30. Nombramiento y cese

1. El Administrador del Centro será nombrado por la Entidad Titular.
2. El nombramiento se hará por períodos de cuatro años renovables. Podrá

cesar a petición propia razonada, por decisión motivada del Titular, fallecimiento, incapacidad o pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

3. El Administrador deberá ser persona que tenga permanencia y dedicación suficiente en el Centro, de tal modo que pueda conocer y vivir de cerca la vida del Centro.

ARTÍCULO 31. Funciones.

Son funciones del Administrador:

- a. Administrar los bienes del Centro de acuerdo con el régimen económico del mismo.
- b. Elaborar, en coordinación con el resto del Equipo Directivo, el proyecto de presupuesto anual que presentará para su aprobación al Patronato.
- c. Elaborar el balance anual de cuentas, para su presentación al Patronato.
- d. Velar por el cumplimiento de la normativa laboral, que afecte al personal del Centro.
- e. Organizar y supervisar el trabajo del Personal de Administración y Servicios, excepto el de Secretaría.
- f. Cualquiera otra competencia que le sea encomendada por la Entidad Titular, el Patronato o este Reglamento.

Subsección 6ª: El Director de Departamento

ARTÍCULO 32. Concepto.

El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.

ARTÍCULO 33. Elección, mandato y cese.

1. Los Directores de Departamento serán elegidos por el Pleno de Departamento de entre los miembros del Personal Docente e Investigador del mismo atendiendo al siguiente perfil: doctor y con vinculación permanente.
2. Para ser elegido Director será necesario obtener en primera votación la mayoría absoluta o mayoría simple en segunda votación. Para que la elección sea válida deberán estar presentes al menos dos tercios de los miembros del Pleno de Departamento.
3. El nombramiento del Director de Departamento corresponde al Director del Centro, de acuerdo con la propuesta del Pleno de Departamento.
4. Si en un Departamento no pudiera efectuarse la elección, el Equipo Directivo adoptará provisionalmente las medidas que garanticen el funcionamiento del Departamento.
5. El nombramiento se hará por períodos de cuatro años renovables. Podrá cesar a petición propia, cuando lo soliciten al menos dos tercios de los miembros del Pleno de Departamento, por decisión razonada del Patronato, fallecimiento, incapacidad o pérdida de las condiciones necesarias para su designación.

ARTÍCULO 34. Funciones.

Son funciones del Director del Departamento:

- a. Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Departamento y ejecutar los acuerdos de las reuniones de Departamento y de la Junta de Centro.

- b. Nombrar un Secretario, que levantará acta de cada sesión y, en ausencia del Director, asumirá sus funciones.
- c. Dirigir, impulsar, coordinar y supervisar las actividades y funciones del Departamento en el orden docente.
- d. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Departamento, a fin de procurar la calidad de las actividades que se desarrollen.
- e. Administrar el presupuesto asignado al Departamento, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- f. Impulsar mecanismos de evaluación de la docencia, la investigación y los servicios prestados por el Departamento.
- g. Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información de la comunidad universitaria del Departamento.
- h. Elaborar el proyecto anual de actividades para su debate y aprobación por el Departamento.
- i. Elaborar y presentar a Dirección una memoria anual de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- j. Emitir informes sobre las solicitudes de convalidación.
- k. Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuya el presente Reglamento o el Patronato.

CAPÍTULO III: COMISIONES DELEGADAS

Sección 1ª: La Comisión Académica de Título

ARTÍCULO 35. Definición.

1. La Comisión Académica de Título, comisión delegada de la Junta de Centro, es una comisión de estudio y asesoramiento que asume competencias en relación con aspectos académicos y formativo-profesionales de cada titulación.
2. Existirá una comisión por cada una de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro.

ARTÍCULO 36. Composición.

1. La Comisión Académica de Título estará compuesta por:
 - a. Miembros titulares
 - a. Director Adjunto.
 - b. Coordinador de titulación.
 - c. Un miembro de la coordinación del prácticum.
 - d. Los Directores de Departamentos con docencia en la titulación.
 - e. Un representante del Personal de Administración y Servicios relacionados con la titulación correspondiente
 - f. Un representante del alumnado relacionado con la titulación correspondiente.
 - b. Miembros suplentes
 - a. Director Institucional
 - b. Un miembro del Personal Docente e Investigador de la titulación correspondiente.
 - c. Un miembro de la coordinación del prácticum.
 - d. Los Secretarios de Departamentos con docencia en la titulación.

- e. Un representante del Personal de Administración y Servicios relacionados con la titulación correspondiente
- f. Un representante del alumnado relacionado con la titulación correspondiente.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 37. Funciones.

1. Son funciones de la Comisión Académica de Título:
 - a. Velar por la coordinación de la actividad docente de la titulación, atendiendo a las propuestas realizadas por la Comisión de Garantía de Calidad del título correspondiente.
 - b. Evaluar permanentemente la actividad docente de la titulación correspondiente, así como proponer las mejoras que se vean conveniente, a fin de obtener la mejor calidad posible en la formación del alumnado.
 - c. Colaborar con la Dirección Adjunta para coordinar el Plan de Ordenación Docente, horarios y calendarios de exámenes de la titulación.
 - d. Desarrollar la normativa que regula el Trabajo Fin de Grado y supervisar el desarrollo del mismo.
 - e. Elaborar propuestas e informes sobre temas de índole académica, referidos a la respectiva titulación, que puedan serle requeridos por los diferentes órganos del Centro.
 - f. Favorecer el desarrollo de eventos científicos en los que el alumnado de la titulación pueda dialogar e intercambiar experiencias con profesionales en ejercicio.
 - g. Promover actividades para el alumnado de los últimos cursos enfocadas a su orientación profesionales y futuras salidas profesionales.
 - h. Realizar cuantas otras funciones le atribuya la Normativa de la Universidad de Granada o del Centro.

ARTÍCULO 38. Funcionamiento.

La Comisión Académica de Título se reunirá al menos tres veces por curso. Actuará como Presidente el Director Adjunto y como Secretario el profesor de menor edad. Establecerá su propio Reglamento de funcionamiento interno, que será aprobado por Junta de Centro.

Sección 2ª: La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título

ARTÍCULO 39. Definición.

Es la comisión delegada de la Junta de Centro responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad en el funcionamiento cotidiano de los títulos.

ARTÍCULO 40. Composición.

La composición de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del título es la siguiente:

- a. Miembros titulares:
 - Coordinador de la titulación.

- Un miembro del Equipo Directivo del Centro.
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios vinculado con la gestión administrativa de la titulación.
- Un estudiante de la titulación.
- Dos miembros del Personal Docente e Investigador de la titulación.

b. Miembros suplentes:

- Director de Departamento con docencia en la titulación.
- Un miembro del Equipo Directivo del Centro.
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios vinculado con la gestión administrativa de la titulación.
- Un estudiante de la titulación.
- Dos miembros del Personal Docente e Investigador de la titulación.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 41. Funciones.

Las funciones de esta Comisión son:

- a. Promover la mejora continua y sistemática del Grado.
- b. Asegurar el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Grado.
- c. Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Grado en la toma de decisiones de mejora del mismo.
- d. Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad del Grado.
- e. Plantear medidas orientadas a la mejora de la coordinación entre docentes.
- f. Realizar propuestas de mejora del Grado.
- g. Contribuir a superar los procesos de evaluación (seguimiento/acreditación) del Grado establecidos por las agencias evaluadoras.
- h. Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.
- i. Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos establecidos en el Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Grado para garantizar la calidad del Grado.
- j. Realizar anualmente un informe sobre la calidad del título.

ARTÍCULO 42. Funcionamiento.

La Comisión de Garantía Interna de la Calidad establecerá su propio Reglamento de funcionamiento interno, que será aprobado por Junta de Centro.

TÍTULO III: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: ESTUDIANTES

Sección 1ª: Ingreso, matrícula y tasas

ARTÍCULO 43. Ingreso.

Para poder cursar en el Centro los títulos oficiales expedidos por la Universidad de Granada se deberán cumplir los mismos requisitos académicos que los exigidos para el acceso a dicha Universidad.

ARTÍCULO 44. Matrícula y Tasas.

1. En lo que se refiere al abono de matrícula y tasas oficiales, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, al Convenio con la Universidad de Granada y a la normativa interna del Centro
2. Las cuotas de enseñanza se establecerán por el Patronato.

Sección 2ª: Derechos y Deberes

ARTÍCULO 45. Derechos

Los estudiantes del Centro tienen todos los derechos y deberes que les confiere la normativa vigente, en particular el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por RD 1791/2010 de 30 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Granada. Sin perjuicio de los mismos, tienen los siguientes derechos:

- a. Asistir a las clases y participar activamente en ellas.
- b. Conocer el programa de cada asignatura y recibir las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes y la formación complementaria establecida por el Centro vinculada al carácter propio.
- c. Ser atendidos y tutelados por el Personal Docente e Investigador del Centro, en el trabajo programado para su formación en horario de clase y tutoría.
- d. Utilizar los locales, las instalaciones y el material pedagógico del Centro, con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e. Solicitar y recibir, en conformidad con las normas establecidas, las bonificaciones o ayudas que el Centro establezca a favor del alumnado.
- f. Tomar parte en las tareas de investigación que correspondan a su nivel de enseñanza.
- g. Recibir orientación para la realización de actividades formativas.
- h. Participar en las actividades religiosas, sociales, culturales, artísticas y deportivas que se desarrollen, de acuerdo con sus aficiones y preferencias.
- i. Constituir y organizar asociaciones en el seno del Centro con fines educativos para la realización de actividades formativas, culturales y deportivas.
- j. Participar, en las formas previstas en este Reglamento y normas de régimen interno, en los órganos de gobierno y representación del Centro.
- k. Conocer con suficiente antelación las normas de realización y los criterios de evaluación de los trabajos y exámenes, siendo evaluados objetivamente en sus conocimientos, con posibilidad de revisión de las calificaciones obtenidas, según la legislación vigente.
- l. Conocer el Reglamento de Régimen Interno del Centro y el resto de disposiciones que regulen el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 46: Deberes.

Son deberes comunes a todos los estudiantes, sin perjuicio de los establecidos en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por RD 1791/2010 de 30 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Granada, los siguientes:

- a. Dedicarse a su propia formación y estudio, participando activa y puntualmente en las clases teóricas y prácticas y superando los niveles de rendimiento académico exigidos.
- b. Mantener un comportamiento responsable en el trabajo realizando el trabajo propio de su condición de estudiante del Centro.
- c. Respetar y observar las normas de funcionamiento y disciplina establecidas por la Universidad de Granada y por la normativa particular del Centro.
- d. Cooperar, con las personas que integran el Centro, en la mejora de los servicios y en el logro de los fines del mismo.
- e. Observar una conducta acorde con la dignidad que corresponde a un estudiante universitario.
- f. Respetar el patrimonio y medio ambiente del Centro y utilizar correcta y responsablemente los locales del mismo.
- g. Cumplir con las responsabilidades atribuidas a los cargos para los que sean elegidos.
- h. Pagar las cuotas de enseñanza establecidas por el Centro.
- i. Respetar el ideario del Centro y el presente Reglamento.
- j. Participar activamente en la vida del Centro en los términos establecidos a tal fin.

Sección 3ª: Delegación de estudiantes

ARTÍCULO 47. Definición.

La Delegación de Estudiantes del Centro (en adelante la Delegación) es el órgano de representación, deliberación, información y participación estudiantil.

ARTÍCULO 48. Composición.

Son miembros natos de la Delegación los estudiantes representantes en el Claustro de la Universidad de Granada y en la Junta de Centro. Además, formarán parte todos los Delegados y Subdelegados de cada uno de los cursos de este Centro, elegidos a comienzo de cada año académico en todos los grupos. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por lo que se articularán medidas, dentro del respeto a la autonomía universitaria, para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en la composición de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 49. Funciones.

Son funciones de la Delegación:

- a. Elegir democráticamente la ~~Junta Directiva~~ **Comisión Permanente**: Delegado ~~General~~, Subdelegado ~~General~~ y Secretario. La Junta Directiva tendrá la función de convocar las reuniones, servir de portavoz ante los órganos de gobierno y garantizar el relevo anual de los cargos.
- b. Velar por el proceso democrático de elección de Delegados y representantes

- en los órganos de gobierno
- c. Transmitir la información y el sentir entre los universitarios y los distintos órganos de gobierno del Centro.
 - d. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
 - e. Coordinar y dinamizar las actividades e iniciativas culturales o deportivas propias de los estudiantes.
 - f. Colaborar con los servicios de información y asesoramiento para los estudiantes.

ARTÍCULO 50. Funcionamiento.

1. La Delegación tiene plena autonomía para elegir y revocar los cargos representativos, las posibles comisiones de funcionamiento, debatir y en su caso aprobar líneas generales de su propio funcionamiento interno, así como elaborar pronunciamientos u otras cuestiones que estimen pertinentes.
2. Podrán existir comisiones de trabajo a propuesta justificada de cualquier miembro de la Delegación y deberá ser aprobada por mayoría simple de los asistentes. Tendrán función de facilitar el trabajo específico en algún aspecto de interés para los estudiantes.

ARTÍCULO 51. Derechos y deberes de los miembros de la Delegación.

1. Derechos:
 - a. Participar en los plenos de la Delegación con voz, voto y capacidad de hacer propuestas.
 - b. Ser electores y elegibles para los cargos de representación.
 - c. Recibir información de los acuerdos de la Junta Directiva de la Delegación.
2. Deberes:
 - a. Cumplir el presente Reglamento y los acuerdos del pleno de la Delegación.
 - b. Asistir a los plenos y otras reuniones que se deriven de este cargo.
 - c. Transmitir la información entre los estudiantes y el pleno de la Delegación.

CAPÍTULO II: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Sección 1ª: Requisitos y nombramiento

ARTÍCULO 52. Requisitos.

1. El Personal Docente e Investigador del Centro deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente para el Personal Docente e Investigador Universitario, por el Convenio de colaboración con la Universidad de Granada y los propios establecidos por este Centro.
2. Estos requisitos comprenden entre otros:
 - a. Capacidad adecuada a la correspondiente categoría.
 - b. Calidad docente e investigadora.
 - c. Disposición para desempeñar con lealtad tareas de servicio en funciones de gobierno, administración y gestión.
 - d. Conocimiento, aceptación del ideario y capacidad para participar en el Proyecto Educativo del Centro.
3. La plantilla del Centro deberá de respetar los requisitos de número mínimo de Doctores y Profesores Acreditados que exija la legislación vigente.

4. Los miembros del Personal Docente e Investigador del área de Teología Católica y su Didáctica necesitarán además, la venia de la Entidad Titular.
5. El Personal Docente e Investigador del Centro no mantendrá vinculación laboral ni de ningún tipo contractual con la Universidad de Granada.

ARTÍCULO 53. Nombramiento.

1. La contratación del Personal Docente e Investigador de este Centro corresponde a la Entidad Titular, quien establecerá los criterios generales de selección. La contratación quedará supeditada a la obtención de la *venia docendi* de la Universidad de Granada.
2. El proceso de selección atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
3. Los criterios de selección tendrán en cuenta:
 - a. *Currículum* docente e investigador de los aspirantes.
 - b. Vocación y habilidades docentes.
 - c. Competencias personales.
4. La descripción de las diferentes figuras de contratación, que se atenderán a la normativa laboral vigente y al convenio laboral del centro, así como las condiciones exigidas para cada figura se recogerán en un documento de normativa interna elaborado y aprobado por el Patronato.

ARTÍCULO 54. Funciones.

1. El Personal Docente e Investigador, cualquiera que sea su régimen de vinculación, desarrollará todas las actividades necesarias para propiciar que este Centro sea un Centro de calidad, moderno y competitivo.
2. La actividad académica del Personal Docente e Investigador, teniendo en cuenta su categoría, comprende tareas docentes, de investigación y de gestión.
3. Las tareas docentes comprenden entre otras:
 - a. Docencia presencial: clases teóricas, seminarios, clases interactivas de tutorización en grupo y clases prácticas.
 - b. Tutorías individuales y orientación y atención a los estudiantes en actividades pedagógicas y académicas complementarias que se organicen en el Centro.
 - c. Colaboración en la organización, seguimiento y evaluación del prácticum.
 - d. Elaboración de las guías docentes y didácticas.
 - e. Participación en la elaboración de materiales docentes tanto para la enseñanza presencial como virtual.
 - f. Dedicación al estudio y actualización en su campo de conocimiento.
 - g. Dirección de Trabajos Fin de Grado o Master.
 - h. Preparación y realización de exámenes y evaluaciones.
 - i. Participación en programas de innovación y formación continua.
 - j. Participación en conferencias, coloquios y otras actividades culturales, organizadas por el Centro.
4. Las tareas de investigación del Personal Docente e Investigador comprenden las acciones, tareas y trabajos que contribuyen a la generación y difusión del conocimiento científico, tecnológico o artístico que el Personal Docente e Investigador realice tanto individualmente como formando parte de un grupo de investigación. Comprende entre otras las siguientes tareas:
 - a. El diseño, la dirección y la ejecución material de trabajos y proyectos de investigación.

- b. La coordinación de grupos de investigación así como la participación en ellos.
 - c. La dirección o codirección de tesis doctorales y trabajos de investigación
 - d. La difusión del conocimiento mediante la redacción de publicaciones, libros, informes...
 - e. La dirección, organización y participación en congresos, conferencias y reuniones científicas.
 - f. La colaboración con otros grupos de investigación
 - g. La participación en todas aquellas actividades investigadoras que hayan sido aprobadas por el Centro.
5. Las actividades de gestión comprenden todas las tareas y trabajos requeridos para una planificación correcta y una ejecución acertada de todas las actividades llevadas a cabo en el Centro. Estas tareas comprenden entre otras:
- a. Desempeñar cargos académicos unipersonales de representación, dirección, coordinación y gestión.
 - b. Participar en órganos colegiados de representación y gestión.
 - c. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de mejora del Centro, así como en las actuaciones tendentes a su implantación.
 - d. Participar en el diseño, implantación y evaluación de planes de estudio y programas de formación.
 - e. Participar en todas aquellas otras actividades de gestión que hayan sido aprobadas por los correspondientes órganos de gobierno del Centro.
 - f. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
6. Las actividades académicas se encomendarán de forma individual al Personal Docente e Investigador en función de su titulación, categoría profesional, dedicación y orientación específica y quedarán reflejadas en un plan individual de dedicación académica. La dirección del Centro establecerá mecanismos adecuados y efectivos para comprobar el cumplimiento individual de este plan.

Sección 2ª: Derechos y Deberes

ARTÍCULO 55: Derechos y deberes.

El Personal Docente e Investigador tendrá los derechos y deberes que le confiere la legislación vigente, con las concreciones que, dentro de su marco, se derivan de los principios y las normas que regulan la vida del Centro, teniendo en cuenta su identidad.

ARTÍCULO 56: Derechos.

Son derechos del Personal Docente e Investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

- a. Estar representados en los órganos de gobierno del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria y en este Reglamento.
- b. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Centro en las condiciones establecidas en sus normas de funcionamiento.
- c. Recibir información regularmente sobre todas las cuestiones que afecten a la comunidad universitaria.
- d. Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en especial mediante la eliminación de los riesgos laborales, en los términos establecidos en la

normativa correspondiente.

- e. Ser destinatarios de las medidas de acción social que correspondan de acuerdo con los programas que a tal efecto se establezcan.
- f. Recibir asesoramiento y ayuda en el servicio de los derechos que les asistan.
- g. Ejercer las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, en el marco de los criterios derivados de la organización de las enseñanzas y de la investigación en la Universidad de Granada y del carácter propio del Centro.
- h. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos con que cuente el Centro.
- i. Recibir la formación profesional y académica necesaria para su perfeccionamiento y promoción.
- j. Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad, así como obtener las certificaciones correspondientes.
- k. Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con sus méritos docentes e investigadores.
- l. Realizar cualquier trabajo de investigación, asesoramiento científico y técnico o de creación artística de conformidad con la legislación del Centro.

ARTÍCULO 57: Deberes.

Son deberes del Personal Docente e Investigador, siempre de acuerdo con su categoría profesional y dedicación, sin perjuicio de cuantos se deriven de su contrato laboral, del convenio colectivo aplicable, de la normativa interna del Centro y del resto de la normativa laboral, los siguientes:

- a. Contribuir a la consecución de los fines del Centro
- b. Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y en los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.
- c. Colaborar con los órganos de gobierno del Centro y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados, sin perjuicio de la reserva del derecho de aceptación.
- d. Respetar el patrimonio del Centro y hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y servicios.
- e. Cumplir con sus obligaciones docentes, investigadoras y de gestión de acuerdo con la organización docente del Centro.
- f. Mantener actualizados sus conocimientos científicos y sus métodos docentes.
- g. Participar y ser evaluado en su rendimiento conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que se establezcan por el Centro.
- h. Informar anualmente de sus actividades docentes, investigadoras y de gestión al Departamento y Dirección del Centro.
- i. Enseñar y educar de conformidad con los principios y orientaciones pedagógicas propias del Centro y conducirse de manera congruente con ellos.
- j. Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad universitaria
- k. Hacer siempre un uso legal y leal de los datos de carácter personal que conozcan de los estudiantes, y cumplir fielmente las obligaciones que a tal efecto se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016)
- l. Participar en las actividades y reuniones propias del Departamento al que pertenece.
- m. Realizar un seguimiento personalizado del estudiante tanto en el trabajo de la propia asignatura como en actividades pedagógicas y académicas

- complementarias que se organicen en el Centro.
- n. Observar una conducta acorde con la dignidad que corresponde a un profesional docente.
 - o. Asistir a las reuniones y actos institucionales organizados por el Centro siempre que estén dentro de la jornada laboral.

CAPÍTULO III: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Sección 1ª Definición y nombramiento

ARTÍCULO 58: Definición.

1. El Personal de Administración y Servicios forma parte de la comunidad del Centro y contribuye a los fines generales del mismo mediante las funciones administrativas y de servicio que le son propias.
2. El Personal de Administración y Servicios está formado por el Personal de Administración, Secretaría, Biblioteca, Conserjería, y el resto del Personal de Servicios dependiente laboralmente del Centro.
3. Se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en todas aquellas normas establecidas en el Centro, el Convenio de adscripción del Centro a la Universidad de Granada, así como por lo regulado en la legislación laboral vigente y en cualquier otra norma que le sea de aplicación.
4. Este personal no mantiene relación laboral ni vinculación jurídica alguna con la Universidad de Granada.
5. El Personal de Administración y Servicios depende directamente del Administrador, excepto el personal de Secretaría que depende del Secretario del Centro.

ARTÍCULO 59: Requisitos y nombramiento.

1. La contratación del Personal de Administración y Servicios, en las condiciones y formas que establezca la ley es competencia de la Entidad Titular del Centro.
2. Para la contratación del Personal de Administración y Servicios, se tendrán en cuenta las condiciones del aspirante y su cualificación profesional para cubrir las plazas vacantes, así como su respeto al carácter propio del Centro.

Sección 2ª: Derechos y Deberes

ARTÍCULO 60. Derechos.

Son derechos del Personal de Administración y Servicios:

- a. Estar representados en los órganos de gobierno del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria y en este Reglamento.
- b. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios del Centro en las condiciones establecidas en sus normas de funcionamiento.
- c. Recibir información regularmente sobre todas las cuestiones que afecten a la comunidad universitaria.
- d. Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en especial mediante la eliminación de los riesgos laborales, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
- e. Ser destinatarios de las medidas de acción social que correspondan de acuerdo con los programas que a tal efecto se establezcan.

- f. Recibir asesoramiento y ayuda en el servicio de los derechos que les asistan.
- g. Ejercer su actividad en el marco de la organización administrativa y de servicios del Centro.
- h. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos con que cuente el Centro.
- i. Conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo y disponer de la información necesaria para el desempeño de sus tareas.
- j. Recibir la formación necesaria para su perfeccionamiento.
- k. Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad, así como obtener las certificaciones correspondientes.
- l. Participar en actividades propias del Centro, sin menoscabo de las funciones que son inherentes a su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 61: Deberes.

Son deberes del Personal de Administración y Servicios:

- a. Contribuir a la consecución de los fines del Centro.
- b. Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y en los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.
- c. Colaborar con los órganos de gobierno del Centro y ejercer responsablemente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados, sin perjuicio de la reserva del derecho de aceptación.
- d. Respetar el patrimonio del Centro y hacer un correcto uso de sus instalaciones, bienes y servicios.
- e. Ejercer las funciones asignadas y aquellas otras que se deriven de su relación con la Universidad, de acuerdo con los Estatutos.
- f. Participar en los programas y planes de formación de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en ellos, que se desarrollen dentro de la jornada laboral establecida.
- g. Participar y ser evaluado en su rendimiento conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que se establezcan en el Centro.
- h. Mantener la confidencialidad de toda la información que con motivo del desempeño de su cargo, pudiera conocer y hacer siempre un uso legal y leal de los datos de carácter personal que conozcan de los estudiantes, y cumplir fielmente las obligaciones que a tal efecto se derivan de la ~~Ley~~ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), todo ello de conformidad con el principio de seguridad jurídica.
- i. Asistir a las reuniones y actos institucionales organizados por el Centro siempre que estén dentro de la jornada laboral.

CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 62: Del personal del Centro.

1. El régimen disciplinario del Centro es potestad de la Entidad Titular y se ajustará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio Laboral y demás disposiciones de ámbito laboral.
2. El régimen disciplinario se establecerá en normativa interna del Centro, elaborada y aprobada por el Patronato del mismo.

ARTÍCULO 63: De los Estudiantes.

1. El Centro se regirá por el régimen de disciplina académica establecido con carácter general en la legislación vigente y regulado en el Reglamento, elaborado por la Junta de Centro y aprobado por el Patronato. Dicho Reglamento contendrá la descripción de las faltas, las sanciones y el procedimiento que se seguirá en la imposición de las mismas.
2. La potestad disciplinaria la ejercerá el Director del centro y, cuando sea el caso, los órganos de la universidad que estatutaria o reglamentariamente la tengan atribuida.

TÍTULO IV: DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I.- DOCENCIA Y ESTUDIO

ARTÍCULO 64: Docencia.

1. Es objetivo fundamental del Centro es impartir una docencia de calidad dirigida a la formación integral y crítica de sus estudiantes y a la preparación para el ejercicio de su actividad profesional. La formación integral de la persona incluye:
 - a. El desarrollo de todas sus facultades humanas.
 - b. La preparación para la vida profesional.
 - c. La formación del sentido ético y social.
 - d. La apertura a la transcendencia y la educación religiosa-cristiana.
2. La docencia es un derecho y un deber del Personal Docente e Investigador y será impartida bajo los principios de libertad y responsabilidad, de acuerdo con el ideario y la programación docente del Centro.
3. La docencia en el Centro se ajustará a lo dispuesto por la Universidad de Granada, y a la legislación autonómica y estatal.
4. Los métodos y procedimiento de trabajo serán los más adecuados para:
 - a. Potenciar una pedagogía activa.
 - b. Realizar una atención personalizada al estudiante.
 - c. Desarrollar el espíritu científico y crítico.
 - d. Poner en contacto a los estudiantes con las fuentes de conocimiento y con la realidad objetiva en la que se desarrollará su labor profesional educativa a nivel nacional e internacional.
 - e. Ejercer la libertad de cátedra, con las limitaciones que legal y constitucionalmente correspondan por tratarse de un Centro con ideario propio.

ARTÍCULO 65: Planes de estudio.

1. Los Planes de estudios deberán someterse al procedimiento de verificación y acreditación establecidos por la legislación vigente.

2. El proceso de aprobación, autorización e implantación de nuevas enseñanzas universitarias en el Centro seguirá el mismo procedimiento de tramitación que el resto de las titulaciones de la Universidad de Granada.
3. El Centro podrá establecer otras enseñanzas y expedir los correspondientes diplomas o títulos, a los que, mediante convenio, la Universidad podría dar el carácter y tratamiento de títulos propios de la Universidad de Granada.
4. Teniendo en cuenta su carácter propio de Centro de la Iglesia Católica y respetando las directrices de la Universidad de Granada, en cuanto pudiera afectarle, el Centro de Magisterio La Inmaculada además de las asignaturas reseñadas en el plan de estudios, programará enseñanzas complementarias y materias optativas que permitan a los estudiantes que lo deseen, adquirir especializaciones que los habiliten para la enseñanza religiosa.
5. El Centro podrá programar enseñanzas y actividades ordenadas al perfeccionamiento del Personal Docente e Investigador en ejercicio. Cuando se trate de enseñanzas reguladas por los órganos competentes del Estado, Junta de Andalucía o Universidad de Granada, se ajustarán a lo establecido, en cuyo caso, tendrán plenos efectos legales.

ARTÍCULO 66: Calidad de la Docencia.

1. Los objetivos institucionales de calidad docente del Centro se concretarán mediante la elaboración y puesta en práctica de programas orientados a la evaluación, mejora de la enseñanza, innovación educativa y excelencia docente, atendiendo a los criterios de participación, publicidad, corresponsabilidad y transparencia.
2. Para una mejora de la calidad en la docencia, el Centro potenciará la formación y el perfeccionamiento docente de su Personal Docente e Investigador y fomentará la incorporación de nuevas técnicas y métodos educativos.
3. Según establece el artículo 22.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada la supervisión de la docencia, la investigación y la creación artística realizada en los Centros adscritos corresponderá a los Departamentos que garantizarán la calidad docente y la idoneidad del profesorado y del contenido de los programas.

ARTÍCULO 67: Plan de Ordenación Docente.

1. El Patronato establecerá los criterios generales de organización de la docencia del Centro. Anualmente aprobará el Plan de Ordenación Docente de cuyo cumplimiento serán responsables los Departamentos y que coordinará y supervisará el Equipo Directivo del Centro.
2. El Plan de Ordenación Docente contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Los criterios generales para el establecimiento de grupos teóricos y prácticos.
 - b. Los criterios para la determinación de las asignaturas a impartir.
 - c. Los criterios generales sobre asignación de docencia al Personal Docente e Investigador.
 - d. Los contenidos mínimos que deben contener las guías o programaciones de las asignaturas.
 - e. El calendario académico.
 - f. Los sistemas y criterios generales de evaluación.

CAPÍTULO II.- INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 68: Concepto.

1. El Centro de Magisterio La Inmaculada considera como uno de sus objetivos esenciales la investigación, fundamento de la docencia y un instrumento primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Especialmente aquella orientada a profundizar en los diferentes campos que puedan contribuir a una mejora de la educación en todos sus ámbitos. Para ello promoverá y facilitará el desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística, así como la formación de sus investigadores, a través de financiación, becas, ayudas, etc. que faciliten dicha tarea formativa.

ARTÍCULO 69: Organización.

1. La investigación se llevará a cabo principalmente a través de Departamentos y grupos de investigación
2. Los grupos de investigación son unidades fundamentales de investigación organizadas en torno a unas líneas comunes de actividad y coordinadas por un investigador responsable.
3. El Centro fomentará la constitución de grupos y redes de investigación en los que participen sus investigadores. Asimismo fomentará la colaboración con otros Centros de Investigación de la Universidad, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 70: Principios de la labor investigadora.

1. El Centro implantará sistemas generales para evaluar la calidad de la investigación.
2. La investigación desarrollada en el Centro respetará los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y de la propiedad intelectual e industrial, según lo establecido en la legislación vigente.
3. El Centro promoverá las investigaciones que contribuyan a una mejora de la educación, a mejorar las condiciones y la atención a los más desfavorecidos, a fomentar el diálogo fe y razón y a promover la paz y el diálogo multicultural.
4. El Centro fomentará la presentación de proyectos de investigación por parte de sus investigadores, grupos de investigación en las distintas convocatorias de los organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, encargados de financiar la investigación, a las que tenga acceso y colaborará en su formalización.

ARTÍCULO 71: Titularidad de los resultados

1. La titularidad de los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros del Centro en su tiempo de dedicación o usando su material e instalaciones, pertenece al Centro en los términos establecidos por la legislación vigente, salvo declaración expresa en sentido contrario.
2. En las publicaciones que contengan resultados de las investigaciones realizadas en el Centro, sus autores harán constar su condición de miembros de ésta.

CAPÍTULO III: COLABORACIÓN DEL CENTRO Y LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 72: Principios generales.

1. El Centro de Magisterio la Inmaculada, como uno de sus objetivos, contribuirá al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurará la mayor proyección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional.
2. A tal efecto, promoverá la difusión de la ciencia, la cultura y la creación artística, el compromiso solidario, por sí o en colaboración con entidades públicas o privadas, mediante acuerdos o convenios, la extensión universitaria y la cooperación al desarrollo especialmente en su entorno más cercano.

ARTÍCULO 73: Relaciones institucionales.

1. El Centro fomentará las relaciones académicas, científicas, culturales y profesionales con otros Centros e instituciones españolas y extranjeras.

ARTÍCULO 74: Extensión universitaria.

1. La extensión universitaria se refiere al conjunto de actividades de formación y difusión cultural en el orden las ciencias, los saberes sociales, las letras y las artes, desarrolladas por el Centro, cuya característica común consiste en su proyección abierta al entorno social.
2. El Centro, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, organizará igualmente proyectos que hagan progresar una cultura universitaria contemporánea, innovadora, crítica y solidaria, promoviendo la participación activa del conjunto de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 75: Cooperación al desarrollo y acción solidaria.

1. La cooperación al desarrollo es el compromiso solidario del Centro con los países y sectores sociales más desfavorecidos. Con ese fin, impulsará actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción orientadas al desarrollo del entorno social en que se encuentra enclavado el Centro.
2. El Centro establecerá los medios y estructuras necesarias para fomentar y desarrollar las actuaciones enunciadas en el apartado anterior, por sí misma o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas que persigan objetivos similares.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 76: Régimen económico.

1. El Titular establecerá libremente el régimen económico del Centro.
2. El régimen económico se ajustará a la normativa vigente en lo que le afecte.

ARTÍCULO 77: Bienes.

1. El Centro dispondrá de los bienes y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.
2. Los bienes podrán ser propiedad patrimonial del Centro, o puestos a su disposición, de forma que se garantice el uso y usufructo por parte del Centro, en orden al cumplimiento de sus fines.
3. Dado que el Centro no tiene finalidad lucrativa, los excedentes o superávit que

eventualmente se produzcan, se destinarán a las mejoras del Centro, o a reservas para cubrir posibles déficits futuros según decisión del Titular.

4. El Centro ofertará, en la medida de sus posibilidades, ayudas a los estudiantes para facilitar el acceso o la permanencia en el mismo.
5. Los bienes del Centro serán administrados por la Entidad Titular del mismo.

ARTÍCULO 78: Actividad económica.

1. La actividad económica y financiera se acomodará a un presupuesto de carácter anual, elaborado por el Administrador del Centro y de acuerdo con el Equipo Directivo y aprobado por el Patronato. La aprobación del presupuesto implicará la autorización al Centro para su ejecución.
2. Si los fondos económicos efectivos del Centro no fuesen suficientes para cubrir la parte del presupuesto aprobado, correspondiente a los gastos normales de funcionamiento, la Entidad Titular proveerá lo necesario para garantizar el funcionamiento.

TÍTULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 79: Modificación.

La modificación del Reglamento podrá ser propuesta a instancias de la Entidad Titular o por la mitad de los miembros del Patronato.

ARTÍCULO 80: Propuesta y modificación.

1. La propuesta será presentada por escrito a quien tenga encomendada la función de Secretario dentro del Patronato y será remitido por éste al resto de los miembros en un plazo no superior a tres días hábiles.
2. A efectos de su estudio, debate y aprobación, se convocará una sesión extraordinaria del Patronato.
3. La aprobación de la propuesta de modificación requerirá del pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Patronato
4. La propuesta de modificación del Reglamento se remitirá para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.
5. La aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento corresponde a la Consejería competente en materia de universidades, a propuesta del Rector de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 67/1987, de 11 de marzo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

A este Reglamento se le podrán realizar aquellas modificaciones que se consideren oportunas cuando lo exijan las disposiciones de rango superior, o lo aconsejen eventualmente las nuevas situaciones de la vida del Centro. Dichas modificaciones deberán aprobarse en los términos señalados en los artículos 79 y 80.

Disposición Adicional Segunda

El Secretario del Centro dará a conocer este Reglamento a toda la comunidad educativa del mismo.

Disposición Adicional Tercera

El Patronato, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo Directivo, podrá aprobar normativas particulares complementarias, en virtud del artículo 8.1 g), que afecten a aspectos sectoriales y situaciones cambiantes, así como las normativas que se establezcan para cada curso, teniendo en cuenta este Reglamento y demás normas legales aplicables. Estas normativas particulares complementarios no puede contradecir a este Reglamento y demás normas legales aplicables

Disposición Adicional Cuarta

En la redacción del presente reglamento, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión, en el mismo reflejada, que aparezca escrita en género masculino, se ha utilizado en sentido comprensivo de ambos sexos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los acuerdos que hayan sido tomados por los órganos colegiados o unipersonales del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas de régimen interno vigentes con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, mantendrán su validez en la medida en que no contradigan lo dispuesto en el mismo o hayan sido modificados de forma expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno, queda derogado el anterior Reglamento y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a él.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Consejería competente en materia de universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 67/87, de 11 de marzo, a propuesta del Rector de la Universidad de Granada, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



EL ARZOBISPO DE GRANADA



JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTOLICA
ARZOBISPO DE GRANADA

NOMBRAMIENTO
DE REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS QUE ES TITULAR
LA DIÓCESIS SITUADAS EN EL “CES LA INMACULADA

El inmueble de la Diócesis de Granada sito en la Avenida de Joaquina Egvaras 114, 18013 – GRANADA, y que tiene finalmente como nombre genérico “CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES LA INMACULADA” hospeda su seno dos instituciones educativas, independientes entre sí, pero llamadas a vivir en comunión y a coordinarse mutuamente. El fin de ambas instituciones, en efecto, es el mismo: la educación católica y la posibilidad de que los estudiantes de ambas, en los años de su formación, puedan encontrarse con una iglesia que les ama y les ofrece el tesoro más grande del que ella es portadora, la Vida que Jesucristo da a quienes le acogen.

Así pues, y con el fin de que favorezca el crecimiento en esta comunión de ideales, para asegurar mejor la indispensable unidad del trabajo pastoral en el edificio, y ser vínculo también de unión entre sus instituciones educativas y los organismos diocesanos, por el presente y de acuerdo con mis facultades, **nombro representante de la titularidad**, es decir, de la Diócesis, tanto del “Centro de Magisterio La Inmaculada”, como del “Centro de Oposiciones” y del “Centro de Formación Profesional La Inmaculada”, así como de otras obras que la Diócesis pueda establecer en el inmueble, **al Rvdo. Sr. D. Ildelfonso Leopoldo Fernández-Fígares Vicioso**, con DNI en sustitución de D^a Inmaculada Criado Reca.

El Representante de la Titularidad, en estrecha comunión con el Arzobispo, puede asistir a todas las reuniones de gobierno que considere oportunas y presidirlas en su nombre. Forma también parte del Patronato del Centro de Magisterio “La Inmaculada”, como miembro nato.

Su misión incluye el aliento a la pastoral de los alumnos de los centros, así como de los estudiantes de otros cursos o actividades que puedan establecerse en el edificio. En ese trabajo podría ser ayudado por sacerdotes y/o religiosas, que, si han de ejercer una misión pastoral estable en aquella sede, han de ser nombrados y destinados a esa misión por el Arzobispo, así como por fieles laicos. Dado que el edificio es sede de la “Parroquia Personal Juan Pablo II”, la vida de la Parroquia se desarrollaría en el Centro coordinadamente y en comunión con las demás actividades del mismo. Igualmente puede, y acaso en colaboración con alguno de los centros de estudios o con otras realidades de la Diócesis, organizar mesas redondas, cursillos o seminarios que sirvan a la educación católica en los momentos actuales.

Entréguese un ejemplar de este nombramiento al interesado y guárdense otros ejemplares, uno en el archivo de la Curia Metropolitana y otros en el Centro de Magisterio, en la gerencia del inmueble y en el Centro de Formación Profesional.

Dado en Granada, a dieciséis de julio de dos mil veintitrés.



✠ José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

Por mandato de...S.F.R.

*Valentina Gobbo
Vicecanciller-Secretaria*

Nº EXPEDIENTE: 00932-01588179
FECHA EXPEDIENTE: 14 de noviembre de 2023

NOMBRE: ARZOBISPADO DE GRANADA
NIF: R1800047A
CORREO ELECTRÓNICO: arzobispado@archidieocesisgranada.es

EL JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES RELIGIOSAS, LEOPOLDO MORENO NAZÁBAL

CERTIFICA: Que según resulta de los datos obrantes en el Registro de Entidades Religiosas la **ARZOBISPADO DE GRANADA** con domicilio en **PLAZA DE ALONSO CANO, S/N - 18001 (GRANADA)**, goza de personalidad jurídica civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2) Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano: *“La Iglesia puede organizarse libremente. En particular, puede crear, modificar o suprimir Diócesis, Parroquias y otras circunscripciones territoriales, que gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada a los órganos competentes del Estado”*.

Según el apartado 1 del número Primero de la Resolución de 3 de diciembre de 2015 (B.O.E. 23 de diciembre): *“Las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica no están sujetas al trámite de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas regulado por el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas”*.

Y para que conste donde convenga, expido en Madrid firmado electrónicamente

registro.religiosas@mpr.es

DIRECCIÓN
COMPLEJO DE LA MONCLOA. ED. INIA CENTRO
AVDA. PUERTA DE HIERRO, S/N. 28071 MADRID
TELÉFONO:
FAX:

CSV : GEN-3d90-6034-015b-40f5-ddb3-4aff-f912-f285

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : LEOPOLDO MORENO NAZÁBAL | FECHA : 15/11/2023 09:09





ILDEFONSO FERNÁNDEZ-FIGARES VICIOSO, mayor de edad, con DNI nº _____, en nombre y representación de la **ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA (ARZOBISPADO DE GRANADA)**, con CIF R1800047A y domicilio en Plaza de Alonso Cano, s/n, 18001, Granada, actuando en mi condición de representante legal de la Archidiócesis de Granada, en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Arzobispo de Granada, de representante de la titularidad educativa del *Centro de Magisterio "La Inmaculada"*, el 16 de julio de 2023, DECLARO:

El *Centro de Magisterio "La Inmaculada"*, de conformidad con lo establecido en la estipulación X, del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el *Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales*, pertenece a la Archidiócesis de Granada, y su objeto exclusivo es la educación superior, mediante la realización de las funciones a las que se refiere el artículo 2.2 de la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (anteriormente, art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

En Granada, a 15 de noviembre de 2023.


Fdo. Ildelfonso Fernandez-Figares Vicioso
Archidiócesis de Granada

A circular stamp in blue ink. The top arc reads "ARZOBISPADO" and the bottom arc reads "GRANADA". In the center, there is a coat of arms featuring a figure holding a staff and a cross, with a crown above.



ILDEFONSO FERNÁNDEZ-FIGARES VICIOSO, mayor de edad, con DNI n°
en nombre y representación de la **ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA**
(**ARZOBISPADO DE GRANADA**), con CIF R1 domicilio en Plaza de
Alonso Cano, s/n, 18001, Granada, actuando en mi condición de representante legal de
la Archidiócesis de Granada, en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Arzobispo
de Granada, de representante de la titularidad educativa del *Centro de Magisterio "La
Inmaculada"*, el 16 de julio de 2023, DECLARO:

La Archidiócesis de Granada no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en
el art. 96.2 de la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
(anteriormente, art. 5.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

En Granada, a 15 de noviembre de 2023.

/

Fdo. Ildefonso Fernandez-Figares Vicioso
Archidiócesis de Granada



ILDEFONSO FERNÁNDEZ-FIGARES VICIOSO, mayor de edad, con DNI nº en nombre y representación de la **ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA (ARZOBISPADO DE GRANADA)**, con CIF R1800047A y domicilio en Plaza de Alonso Cano, s/n, 18001, Granada, actuando en mi condición de representante legal de la Archidiócesis de Granada, en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Arzobispo de Granada, de representante de la titularidad educativa del *Centro de Magisterio "La Inmaculada"*, el 16 de julio de 2023, DECLARO:

Que la Archidiócesis de Granada no está inhabilitada para promover la adscripción de nuevos centros de enseñanza superior.

Esta declaración se realiza teniendo en cuenta lo previsto en el art. 10.2 del Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 67/1987 de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de adscripción de centros docentes de enseñanza superior a las Universidades de Andalucía.

En Granada, a 15 de noviembre de 2023


Fdo. Idefonso Fernandez-Figares Vicioso
Archidiócesis de Granada